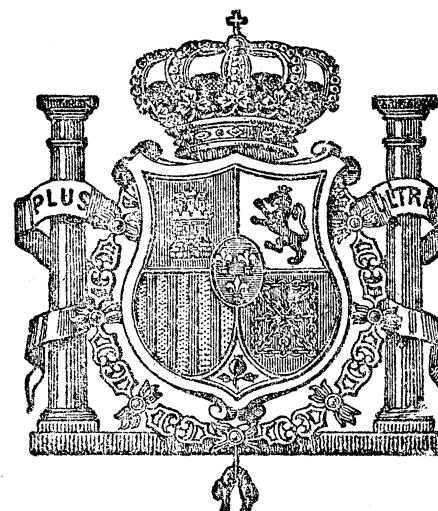


## PUNTOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES PARA LA GACETA SE RECIBEN en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS,	Por tres meses..... 20
BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 30
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 45
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admi-  
tiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTÍA OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia.

### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Gerona y el Juez de primera instancia de Santa Coloma de Farnés, de los cuales resulta:

Que en el referido Juzgado se presentó á nombre de D. José Casimiro Pons y Vendrell un interdicto de restringir, manifestando que el actor venía en quieta y pacífica posesión por sí y sus causantes hacia más de 30 años del manso Nadal, sito en el término de Martorell de la Selva, con tierras plantadas de alcornoques, álamos y otros árboles cercanos al molino harinero llamado de Castellá, poseído por D. José Buscatells y D. José Vilaseca, y á la acequia del propio molino; que al referido manso pertenecían un terreno en que había cuatro álamos y dos alisos, y dos fajas de tierra de la margen superior de la citada acequia, y por último, que Buscatells y Vilaseca habían cortado y maderado los seis árboles que acaban de citarse, apoderándose de las dos fajas de tierra referidas, y echando desperdicios en otra parte de la alameda que pertenecía al demandante, el cual pedía que se le reintegrase en la posesión de que había sido despojado por Buscatells y Vilaseca al ejecutar los actos que habían llevado á cabo:

Que noticiosos del interdicto propuesto por Pons, acudieron al Gobernador de la provincia de Gerona D. José Sabater Buscatells y Doña Francisca Remilans, asociada de su marido D. José Vilaseca, solicitando que requiriese de inhibición al Juzgado, y exponiendo los siguientes hechos; que los suplicantes poseían en término de Martorell de la Selva un molino harinero, concedido á sus causantes en el siglo IX, desde cuya fecha venía funcionando, utilizando al efecto las aguas que se derivan de la acequia general de desagüe de la laguna de Sils, conducidas por otra acequia abierta desde dicho punto al expresado molino llamado de Castellá, cuyos dueños habían reparado y fortificado siempre las márgenes de la referida acequia y cortado las raíces que en la misma penetraban, especialmente de unos 20 á 120 metros de distancia de la balsa del molino, lindante con propiedad de D. Casimiro Pons, á causa de los muchos desperfectos ocasionados por la naturaleza y configuración del terreno; que en medio de la margen de la acequia nacieron dos alisos y cuatro olmos, uno de los cuales, compelido por la fuerza del viento y una avenida de las aguas, había caído arrastrando la tierra en que se hallaba plantado, produciendo una notable avería en la margen, dando salida á las aguas de la acequia que inundaron la propiedad de Pons á la cual fué la tierra de la margen, quedando el molino paralizado por falta de aguas; que en tal estado, los suplicantes habían ordenado que se restableciese la margen destruida, cortando los olmos y plantas que en ella había, y que podían reproducir averías iguales; que los trabajos se efectuaron, colocando nuevamente en su sitio la tierra arrastrada y limpiando la acequia; y por último, que con los referidos hechos había

quedado defendida la heredad de Pons de las avenidas que pudieran tener lugar. Los suplicantes concluían aduciendo las razones legales que en su sentir tenían para haber ejecutado todo lo que acababa de indicarse:

Que el Gobernador de Gerona, accediendo á lo solicitado por los interesados, requirió de inhibición al Juzgado, y después de consignar los mismos hechos que aquellos habían referido en su instancia, manifestaba, como razones del requerimiento, que la reparación y limpia de la acequia de que se trata era evidentemente necesaria, conocido el desperfecto causado por los árboles que retorían en las márgenes de la misma, para evitar que el agua, fuera ya de su cauce, inundara los terrenos inmediatos occasionando gravísimos perjuicios, y para encauzar el agua destinada á impulsar el movimiento del molino; que en tal situación, y con objeto de evitar mayores daños, pudieron los dueños del acueducto cortar los árboles, plantas y demás ramajes del margen de la acequia; que formando parte integrante de ésta el cauce, las márgenes y las raíces que penetran en ella, las providencias que al efecto se dictasen correspondían á las Autoridades administrativas, y en el caso de que con ella se perjudicara á tercero, debería éste utilizar la vía contencioso-administrativa; que tampoco procedería el interdicto si no estuviera señalada la anchura del cauce, porque á la Administración corresponde señalarla puesto que de ella dimana la concesión de los aprovechamientos, sin que los propietarios colindantes puedan alegar derechos posesorios que no estén expresamente consignados en títulos de propiedad; que no teniendo el cauce anchura señalada, tampoco cabía el interdicto por el terreno tomado por la reparación del desperfecto á causa de no hallarse determinada la invasión, lo cual debería ser objeto de resoluciones gubernativas. El Gobernador citaba los artículos 93, 99, párrafo segundo, y 248 de la ley de Aguas; los artículos 53 y 57 del reglamento de 23 de Setiembre de 1863, y dos decisiones de competencia:

Que sustanciado el conflicto, el Juzgado sostuvo su jurisdicción fundándose en que en el oficio de requerimiento nada se decía de la concesión de las aguas, ni menos que se hubiera dictado providencia administrativa con relación á su uso y aprovechamiento; en que no siendo las aguas del dominio público, ninguna intervención podía tener la Administración en las diferencias que surgen entre particulares con motivo del aprovechamiento de las mismas; en que, aun tratándose de obras públicas, á los Tribunales competía conocer de las cuestiones de propiedad y posesión, limitándose la prohibición de admitir interdictos al caso en que hubiere una providencia de la Administración dictada en el círculo de sus atribuciones en materia de aguas; y por último, en que no existía disposición alguna en virtud de la cual pudiera obligarse á los particulares á que ejercitaren sus derechos sino en la forma que creyeren corresponderles; y citaba el Juez los artículos 248, 252, 254 y 255 de la ley de Aguas; el art. 267 de la ley orgánica del Poder judicial, y el reglamento de 23 de Setiembre de 1863.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 79 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, según el cual, en todo caso deberá preceder al decreto de constitución de las servidumbres la instrucción del expediente justificativo de la utilidad de lo que se intente imponer, con audiencia de los dueños de los predios que hayan de sufrir el gravamen y la de los Municipios ó provincias en que radican, en cuanto á estas ó al Estado afecte la resolución:

Visto el art. 93 de la misma ley, que dice: el dueño de un acueducto podrá fortificar sus márgenes con céspedes,

estacadas, paredes ó ribazos de piedra suelta, pero no con plantaciones de ninguna especie. El dueño del predio sirviente tampoco podrá hacer plantaciones, ni operación alguna de cultivo en las mismas márgenes, y las raíces que penetren en ella podrán ser cortadas por el dueño del acueducto:

Visto el art. 99, que en su segundo párrafo prohíbe á los dueños de los predios que atraviesare una acequia ó acueducto, por cuyos linderos corriese, alegar derecho de posesión al aprovechamiento de su cauce, ni márgenes á no fundarse en títulos de propiedad, expresivos de tal derecho; añadiendo que si por ser la acequia de construcción inmemorial, ó por otra causa no estuviere bien determinada la anchura de su cauce, se fijará, según el artículo 91, cuando no hubiese restos ni vestigios antiguos que la comprueben:

Visto el art. 254, que atribuye á la competencia de los Tribunales ordinarios el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio de las aguas públicas y al dominio de las privadas y de su posesión:

Visto el art. 256 de la propia ley que viene citándose, según el cual compete á los Tribunales de justicia conocer de las cuestiones relativas á daños y perjuicios occasionados á tercero en sus derechos de propiedad particular cuya enajenación no sea forzosa, por toda clase de aprovechamientos en favor de particulares:

#### Considerando:

1.º Que no se ha justificado la existencia de la servidumbre de acueducto legalmente constituida en favor de D. José Sabater Buscatells y D. José Vilaseca, los cuales aseguran que desde el siglo IX viene funcionando el molino que hoy les pertenece, movido por las aguas que se derivan de la acequia general de desagüe de la laguna de Sils, conducidas por otra acequia abierta desde dicho punto al expresado molino:

2.º Que no se ha dictado providencia alguna administrativa autorizando los actos ejecutados por los despojantes, quienes por lo tanto obraron en virtud de derechos que creyeron asistirles, sin que la Administración intervenga en ello:

3.º Que algunos de los hechos que dieron lugar al interdicto, como son el de cortar los árboles y hacer de ellos madera, el apropiarse algunos terrenos de la parte actora, según esta asegura, son independientes del carácter público ó privado que puedan tener la acequia y las aguas que por ella discurren:

4.º Que la cuestión de que se trata está reducida á apreciar los derechos que un particular cree lesionados por actos llevados á cabo por otro particular, sin que en el asunto se haya dictado acuerdo alguno por la Administración;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### REAL DECRETO.

Visto el testimonio de las dos sentencias dictadas por la Sala segunda del Tribunal Supremo casando en la primera la que dictó la Audiencia de Burgos, en que por el delito de robo y homicidio se imponen á Tomás Díez Go-

mez la pena de cadena perpetua, y condenando á éste en la segunda á la de muerte:

Considerando que por la índole del delito no pudo apreciarse la circunstancia atenuante 3.<sup>a</sup> del art. 9.<sup>o</sup> del Código:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oida la Sala sentenciadora, de acuerdo con el informe del Fiscal, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Tomás Díez Gómez en la causa de que va hecho mérito por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REALES DECRETOS.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al pueblo de Torreperogil, provincia de Jaén, por el fomento de su agricultura, el aumento de su vecindario y su constante adhesión á la Monarquía constitucional,

Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Ilustrísima.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
**Venancio González.**

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la ciudad de Palma de Mallorca por el fomento de su industria y comercio, su importancia agrícola y su constante adhesión á la Monarquía constitucional,

Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
**Venancio González.**

##### REAL ÓRDEN.

En vista de las diferentes consultas promovidas por las Direcciones de Sanidad marítima de cuarta clase respecto á los medios de sufragar los gastos que origina la visita de naves, S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 31 de Octubre de 1877, se ha servido ordenar se señale á cada Dirección de la citada clase la suma anual de 240 pesetas, que se consignarán mensualmente como aumento del material ordinario de dichas dependencias, cuya partida se justificará en las cuentas que rinden éstas á la Dirección general del ramo, y que será cargo al cap. 10, art. 2.<sup>o</sup>, sección 6.<sup>a</sup> del presupuesto actual; entendiéndose esta disposición extensiva hasta que en los presupuestos generales del Estado se incluya la cantidad necesaria para abono de este servicio.

De Real orden lo participo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de....

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ÓRDEN.

Exmo. Sr.: Vista la comunicación del Obispo de Huesca pidiendo sea declarado monumento nacional histórico y artístico la iglesia de los innumerables mártires y Santa Engracia de Zaragoza:

Vistos los informes emitidos por las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando:

Considerando que el expresado templo debe contarse entre los insignes de nuestra época cristiana primitiva, y que la historia y el arte hacen de él una de sus más valiosas joyas;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con las mencionadas Reales Academias y con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien declarar monumento nacional histórico y artístico la iglesia de Santa Engracia de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

##### Informes que se citan.

REALES ACADEMIAS DE LA HISTORIA Y DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.—Exmo. Sr.: La Dirección general de Instrucción pública ha trasladado á estas Reales Academias, con fecha del 17 de Diciembre último, y para que informe lo que se le ofrezca, la excitación que el R. Obispo de Huesca dirige á V. E. en 14 del mismo mes interesando el buen nombre y el amor al arte y á las glorias patrias del Gobierno de la Nación en favor del derruido templo de Santa Engracia de Zaragoza. Blason glorioso sería en verdad el que conquistarla el Ministro que llevase á cabo tal pensamiento, anunciado á aquella heroica ciudad por la Junta de Gobierno del país entre las agonías de su último y memorable sitio, y nunca por desgracia realizado.

El monasterio de los Santos *Masos*, por otro nombre de los Santos *Mártires* y de *Santa Engracia*, es, en efecto, uno de los más insignes de nuestra época cristiana primitiva: la historia y el arte hacen de él una de sus más valiosas joyas. La discreta comunicación del digno Prelado de Huesca demuestra hasta qué punto es una verdadera deuda nacional la reedificación de aquel famoso monumento. Parecerá á primera vista extraño que sea el Obispo oscense el que la reclame; la Academia, sin embargo, recuerda que ese monasterio de los Santos *Masos* fué cedido por el Obispo de Zaragoza al de Huesca en el Concilio de Jaca del año 1063, y que esta donación fué confirmada en 1121, después de conquistada la capital de Aragón.

Ahora bien: careciendo de recursos la Mitra de Huesca para intentar la noble empresa de restaurar tan precioso feudo ¿qué ha podido hacer sino acudir á V. E. en demanda de auxilio? ¿No es por otra parte evidente que el arte y la historia reclaman de consumo que sea declarado monumento nacional ese tan mutilado cuanto venerando edificio? Y si tal declaración se obtiene, como á todas luces parece justo que se obtenga, gno será obligación del Estado el repararlo, agregándose este beneficio de nuestra nueva legislación á la promesa antigua aun no cumplida?

En virtud de lo expuesto, estas Reales Academias creen de su deber solicitar de V. E. con todo encarecimiento:

1.<sup>o</sup> Que el arruinado templo de Santa Engracia de Zaragoza sea declarado monumento nacional histórico y artístico:  
2.<sup>o</sup> Que su anhelada reparación se lleve á efecto á costa del Estado;

Y 3.<sup>o</sup> Que una vez dictadas ambas resoluciones, se prevenga al R. Obispo de Huesca que se entienda para la ejecución de la segunda con la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, á quien incumbe por la ley la dirección de las obras que hayan de realizarse. V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1882.—El Director accidental, Cayetano Rosell.—El Secretario perpetuo, Pedro Madrazo.—El Director, Federico de Madrazo.—El Secretario general, Simeón Ávalos.—Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

##### Sección de Comercio.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el *Regium exequatur* á D. Alberto Peralta Iramain, Cónsul de la República Argentina en Barcelona; á los Sres. Leopold Willems, Jules Goffinet y D. Ramón López Dóriga, Cónsules de Bélgica en Almería, Madrid y Santander respectivamente; á D. Enrique Porta y Vicuña, Cónsul del Brasil en la Habana; á D. Fernando Laffore, Vicecónsul de los Estados Unidos de Colombia en Málaga, y á Don Atilano Lamera, Vicecónsul de Guatemala en Santander.

S. M. se ha servido asimismo autorizar á los señores Emile Sarlabous y á D. Antonio Fiol y Salom para Agentes consulares de Francia, el primero en Guantánamo (isla de Cuba) y el segundo en Inca (islas Baleares); á Mr. Jean E. Wallis, Agente consular de Rusia en Ibiza, y á D. Manuel Tejada y Obando, Vicecónsul de Suecia y Noruega en Ayamonte.

##### Subsecretaría.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien agraciar por decretos de 6 y 11 de Febrero último con las condecoraciones siguientes á los individuos que se expresan:

##### REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CÁRLOS III.

##### Caballeros.

D. Manuel Gremner.  
D. Alejo Hermida.  
D. José Sanchez Reyes.  
D. Emilio H. Padilla; á estos dos últimos libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.

##### REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

##### Grandes Cruces.

Exmo. Sr. D. Pascual Candela.

Exmo. Sr. D. Julian Alvarez.

##### Comendadores de número.

D. José Schenitz y Calvet.  
D. José Irazoqui.  
D. Federico Gonzalez Acevedo.

D. José del Acebo y Cancelada.

D. Francisco de Paula Jaures; á este último libre de gastos, con arreglo á la ley que se cita anteriormente.

##### Comendadores ordinarios.

D. Emilio Carbajo.  
D. Manuel Sainz Ballesteros.  
D. Fernando Muñoz.  
D. Eduardo de Montes y Romero.  
D. José Ignacio Gelaber.  
D. Justo Barbero y Robledo.  
D. Manuel Sapiña y Rico.  
D. Manuel Beltran y Diego.  
D. Juan B. Pardo.  
D. Pablo de Lamartinière.  
D. Angel Gonzalez Alva.  
D. Nicasio Taxonera y Cabo.  
D. Maximiliano Linares Rivas.  
D. José Losada y Segurola.  
D. José Lasierra.

##### Caballeros.

D. Emeterio Fernandez.  
D. Pedro Cassé.  
D. Manuel Garrido.  
D. Antonio Parada y Montenegro.  
D. Plácido Pacron.  
D. Ramon Rodriguez Hermida.  
D. Cristóbal Bordiu.  
D. Gregorio Estarella.  
D. Miguel Santandreu.  
D. Ricardo Tomás de Cloct.  
D. José Aguado.  
D. Vicente Fernandez Villaciego.  
D. José Hilario Sanchez.  
D. Luis Ballesteros.  
D. José Menendez.  
D. Angel Aguado.  
D. Manuel Pinillos.  
D. Juan Manuel Lopez.  
D. Juan José Miguez.

D. Aquilino Hernandez; á los diez últimos libre de gastos con arreglo á la ley ya citada.  
Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 1877-78.  
Madrid 16 de Marzo de 1882.

El Subsecretario.  
**Felipe Méndez de Vigo.**

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE MARINA.

En cumplimiento de lo previsto en Real orden de 31 de Diciembre del año último, se saca á pública subasta el suministro de carbon de piedra que durante dos años necesiten los buques del Apostadero de la Habana en Caibarien, Nuevitas, Gibara, Baracoa, Cuba, Manzanillo, Casilda, Cienfuegos, Batabanó y San Cayetano, bajo el pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID de 28 de Octubre último.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas de este Ministerio y la económica de dicho Apostadero el 29 de Abril próximo, á las cuatro de su tarde en el primer punto, y once de la mañana en el segundo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesararse en la licitación.

Madrid 13 de Marzo de 1882.—PAVIA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Resultando vacantes 12 plazas en el Colegio de la Unión, en Aranjuez, destinado á la educación de huérfanas de militares patriotas muertos en defensa de la Nación, las señoritas que hallándose comprendidas en las edades de siete á 14 años, se crean con derecho á ingresar en el expresado Colegio, dirigirán sus solicitudes al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la instrucción general de 22 de Abril de 1873.

Los documentos que deberán acompañar á la instancia son los siguientes:

1.<sup>o</sup> Partida de bautismo ó certificación del Juez municipal; con referencia al Registro civil de la huérfana y sus hermanos.

2.<sup>o</sup> Partida de casamiento de los padres.

3.<sup>o</sup> Atestado de óbito, ó librado por el Párroco.

4.<sup>o</sup> Certificación de la Autoridad militar acreditando que sus padres murieron á fuego ó hierro enemigo en defensa de la patria.

5.<sup>o</sup> Certificación de la Autoridad militar con petente acreditando que sus padres murieron en servicio activo, quedando sus viudas sin pension de clase alguna, ó siendo la que disfruta insuficiente, en concepto del Gobierno, para su subsistencia.

6.<sup>o</sup> Certificación de la Contaduría de Hacienda pública en justificación de que ni la madre ni la huérfana están en el goce de pension, ó caso contrario, cuál sea esta, y en virtud de qué derechos ó gracia la disfrutan.

7.<sup>o</sup> Certificado del Médico de que la huérfana se halla vacuna y no padece enfermedad contagiosa.

El concurso se cierra á los 45 días de publicado este anuncio.

Madrid 16 de Marzo de 1882.—El Director general integrino, Luis de Rute.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

## BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.

Su situación en la tarde del sábado 18 de Febrero de 1882.

	ACTIVO.	ORO.	BILLETES.
		PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.
Caja.....		6,280,092'81	9,303,792'35
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	2,047,041'89	594,816'23
	Idem de tres á seis id.....	625,487'27	224,352'05
	Idem á más tiempo.....	4,470,361'58	"
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	7,142,890'44	749,568'28 39,008
Otros créditos.....	Títulos del empréstito de 25 millones.....	4,330,000	"
	Comisionados.....	564,888'68	"
	Sucursales.....	354,670'69	483,892'49
	Créditos vencidos.....	189,403'83	2,710,202'43
	Corresponsales.....	4,410'58	"
Hacienda pública.—Cuenta de anticipo sin interés.....			5,440,373'80
Propiedades.....			3,194,034'92 44,881,841'25
Gastos de todas clases.....	Instalación.....	29,500'30	5,012'28
	Generales.....	24,578'68	8,229'34
			34,078'98
			19,046,725'81
			58,183,646'36
	PASIVO.		
Capital.....			8,000,000
Fondo de reserva.....			301,975'65
Obligaciones á la vista.....	Cuentas corrientes.....	8,679,946'89	5,914,554'97
	Depósitos sin interés.....	208,791'41	570,062'46
	Dividendos atrasados.....	32,685	29,572'05
	Idem corriente.....	51,400	"
Billetes emitidos del Banco Español de la Habana.....	Emission propia.....	4,041,325	
	Emission de guerra.....	44,881,841'25	
Otras obligaciones.....	Empréstito de 25 millones.....	184,667'70	"
	Corresponsales.....	"	38,606
	Contrato de contribuciones.....	"	445,469
	Cuentas varias.....	170,039'21	802,593'15
			354,706'91
			9,044'70
			1,382,279'20
			26,599'05
			21,967'53
			19,046,725'81
			58,183,646'36

Habana 18 de Febrero de 1882.—El Contador, J. B. Carvalho.—V. B.—El Gobernador, J. Cánovas del Castillo.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.

Estado de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto-Rico por los conceptos que se detallan durante el mes de Enero de 1882, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.<sup>o</sup> de la vigente ley de Presupuestos.

	1881.		1882.		1882.	
	Importacion. Pesos. Centavos.	Exportacion. Pesos. Centavos.	Importacion. Pesos. Centavos.	Exportacion. Pesos. Centavos.	AUMENTOS. Importacion. Pesos. Centavos.	BAJAS. Importacion. Pesos. Centavos.
Administración local de la capital.....	55,273'38	4,609'51	87,730'70	561'60	2,457'32	"
Idem de Mayagüez.....	38,013'52	6,442'99	29,086'98	4,190'99	"	8,926'54
Idem de Ponce.....	41,915'67	5,534'75	44,255'07	4,654'58	"	897'47
Idem de Arroyo.....	2,966'13	431'86	2,481'10	"	"	483'03
Idem de Humacao.....	2,204'78	343'36	246'28	"	"	1,958'50
Idem de Aguadilla.....	4,927'99	2,260'30	4,432'26	1,417'43	"	495'78
Idem de Arecibo.....	268'35	629'90	3,626'01	129'35	"	842'87
Idem de Vieques.....	58'44	"	4,001'65	38'94	943'54	200'55
TOTALES.....	146,327'96	47,239'67	142,860'05	41,292'86	8,897'89	28'91
						41,865'80
						5,985'72
				Derechos de importacion. Pesos. Centavos.	Derechos de exportacion. Pesos. Centavos.	
				146,327'96	17,239'67	
				142,860'05	11,292'86	
				Diferencia de menos en 1882.....	3,467'91	
				Idem de id en 1882.....	5,946'81	

Madrid 3 de Marzo de 1882.—El Director general, Juan Surrá.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## Dirección general de Instrucción militar.

Habiéndose autorizado por Real orden de 24 de Febrero último la celebración de un concurso con objeto de proveer 45 plazas de Alumno en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército, los individuos que deseen tomar parte en el promoverán las correspondientes instancias en papel sellado de duodécimas cada, si reunen las circunstancias siguientes:

1.<sup>a</sup> Ser español.

2.<sup>a</sup> Haber cumplido 16 años de edad antes del dia 1.<sup>o</sup> de Setiembre siguiente, en que dará principio el curso, ó 44 años si son hijos de militares, no excediendo unos y otros de 25.

3.<sup>a</sup> Tener la aptitud física determinada para el servicio militar.

4.<sup>a</sup> No tener impedimento legal para ejercer cargos públicos.

5.<sup>a</sup> Poseer los conocimientos que se determinan en los programas.

Las instancias se dirigirán al Intendente Director de la expresa Academia, debiendo ser escritas y firmadas precisamente por los mismos interesados; expresando en ellas las señas de su domicilio, así como el de sus padres ó tutores, cuyos nombres harán también constar.

A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

1.<sup>a</sup> La cédula personal del pretendiente.

2.<sup>a</sup> Su partida de nacimiento.

3.<sup>a</sup> Certificación de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar la buena conducta del interesado y que no tiene impedimento legal que le inhabilita para el ejercicio de cargos públicos.

4.<sup>a</sup> Certificado de haber sido aprobado en algún establecimiento oficial de enseñanza de Psicología y Lógica y de Retórica.

Los aspirantes que no presenten dicho certificado deberán examinarse de la asignatura no aprobada en el dia que señale el Director de la Academia, antes de que empiecen los ejercicios del concurso; entendiéndose que no podrán tomar parte en éste los que no sean aprobados de aquellas asignaturas.

Los hijos de militares que no hayan cumplido 16 años acompañarán además copia del despacho ó nombramiento del último empleo de su padre.

Los expresados documentos deberán presentarse legalizados en debida forma, y serán devueltos á petición de los interesados, si no fuesen éstos admitidos en la Academia.

Los pretendientes militares dirigirán las instancias por conducto de sus respectivos Jefes, y en equivalencia de la partida de nacimiento y certificación de aptitud legal y buena conducta que se exige á los paisanos, deberán acompañarse sus hojas de servicio ó filiaciones: los que no llenen las condiciones exigidas, ó llenándolas no fueren admitidos en la Academia por cualquiera razón se pondrán oportunamente á disposición de sus Jefes.

Los jóvenes que hayan pertenecido á otros establecimientos de enseñanza militar deberán hacer constar las materias que hayan estudiado en ellos y presentar el oficio original de su boda en los mismos para probar que ésta no procede de motivo que les inhabilita, sin que puedan ser admitidos al concurso los alumnos expulsados de la Academia del Cuerpo ó de cualquiera otra militar.

El concurso se celebrará en Ávila el dia 15 de Julio próximo, y el plazo para la admisión de instancias terminará el dia 30 de Junio.

A medida que se reciban las instancias en la Academia seán examinadas por la Junta de Profesores, que resolverá acerca de ellas, comunicándose el resultado por el Director de la misma directamente á los aspirantes paisanos, y por el conducto regular á los militares.

Las faltas de que puedan adolecer los expedientes deberán ser subsanadas por los interesados ántes del 12 de Julio, en cuyo dia se han de presentar todos los aspirantes al Director de la Academia, el cual les enterará de cuándo han de sufrir el reconocimiento facultativo para comprobar su aptitud física.

El dia ántes de empezar los ejercicios se celebrará públicamente en la Academia el sorteo que ha de determinar el orden en que los aspirantes han de examinarse.

El examen se dividirá en dos ejercicios, y recaerá sobre las materias siguientes:

## Primer ejercicio.

Escritura correcta.

Gramática castellana.

Traducción correcta del francés.

Geografía.

Dibujo lineal.

## Segundo ejercicio.

Aritmética y Álgebra hasta las ecuaciones de segundo grado exclusivo.

Geometría elemental.

Noción de Física y Química.

Idem de Historia universal y de España.

No será admitido á examen del segundo ejercicio el aspirante que no hubiera obtenido la calificación numérica de tres por lo menos en cada una de las asignaturas del primero.

Conforme á lo resuelto por Reales órdenes de 30 de Diciembre de 1879 y 12 de Febrero de 1880, los aspirantes habrán de examinarse de todas las asignaturas del concurso, aunque hubieran sido aprobados de ellas en años anteriores.

El examen se verificará en la forma que determina la regla 1.<sup>a</sup> de la citada Real orden de 30 de Diciembre de 1879, sacando los aspirantes dos papeletas de cada programa, y la calificación se hará como prescribe la regla 2.<sup>a</sup> de la misma disposición; considerándose reprobados los que no tengan la calificación numérica de tres en cada asignatura.

Del examen de uno á otro ejercicio deberán mediar tres días por lo menos.

Los aspirantes aprobados en todas las asignaturas optarán, según sus censuras, á las 45 plazas de Alumno de primer año que en esta convocatoria se prefijan.—Si dos ó más alcanzaren la misma nota, obtendrán la preferencia los de más edad, y si ésta fuese igual los huérfanos.

Los que no obtuviesen plaza de Alumno por exceder del número señalado no podrán alegar derecho alguno al ingreso en la Academia; debiendo, por tanto, si después se presentasen á nuevo concurso, ser examinados de todas las asignaturas, como los demás aspirantes.

Perderán el derecho á ser examinados los que no se hubieran presentado en los días que sean citados; sin embargo, si por causa justificada dejare de acudir algún aspirante el dia que le corresponda, podrá ser citado nuevamente dentro de la duración de los exámenes. Los que se retiren sin concluir su respectivo examen se considerará que renuncian al ingreso en la Academia.

Los Alumnos satisfarán por trimestres adelantados la can-

tidad de 15 pesetas mensuales, conforme á lo prevenido en la Real orden de 11 de Marzo de 1878; teniendo además constituido un depósito de 50 pesetas en la Caja de la Academia para responder de los desperfectos que puedan ocurrir en el material de la misma.

El pago del primer trimestre adelantado y el del depósito, tendrán lugar precisamente ántes del dia 1.<sup>o</sup> de Setiembre, en que principia el curso.

Los padres ó tutores de los Alumnos están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decroso subsistencia en Ávila.

Si algún padre ó tutor faltase á este deber, será advertido por el Director de la Academia; y si la advertencia no surtiere efecto, se notificará al Director general para los efectos consiguientes.

Los aspirantes hijos de militares que sean admitidos en la Academia, podrán optar á las pensiones señaladas á la misma por Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1878, segun resultaren vancantes, y para ello promoverán los interesados instancia á S. M., en la forma prevenida por la Real orden de 7 de Setiembre del mismo año.

Madrid 13 de Marzo de 1882.—DESPUJOL.

## PROGRAMAS

## PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO EN LA ACADEMIA DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO.

## PRIMER EJERCICIO.

Escritura correcta.

Francés.—Lectura y traducción correctas.

## PROGRAMA DE GRAMÁTICA CASTELLANA.

1.<sup>a</sup> Idioma ó lengua.—Lengua española.—Gramática y partes en que se divide.—De la analogía en general.—Letras, sílabas y palabras.—Oración gramatical.—Géneros y números gramaticales.—Declinación.

2.<sup>a</sup> Del artículo.—Su declinación.—Artículo determinado.—Su uso.—Casos en que debe omitirse.—Sustitución del femenino por el masculino.—Artículo genérico ó indeterminado.

3.<sup>a</sup> Del nombre sustitutivo.—Su división.—Género de los nombres.—Reglas del género de los nombres por su significación y por sus terminaciones.—Número de los nombres.—Formación del plural.—Nombres que sólo tienen singular ó plural.—Declinación del nombre.—De las varias especies de nombres.—Primitivos y derivados.—Simples y compuestos.—Colectivos.—Partitivos.—Proporcionales.—Verbales.—Aumentativos.—Diminutivos y despectivos.—Reglas para la formación de los diminutivos.

4.<sup>a</sup> Del nombre adjetivo.—Su división.—Adjetivo de una ó dos terminaciones.—Género del nombre adjetivo.—Declinación.—De las varias especies de adjetivos.—Primitivos y derivados.—Simples y compuestos.—Numerales.—Verbales.—Positivos.—Comparativos y superlativos.—Aumentativos, diminutivos y despectivos.

5.<sup>a</sup> Del pronombre.—Sus especies.—Pronombres personales.—Su género y declinación.—Pronombres demostrativos, posesivos, relativos e indeterminados.

6.<sup>a</sup> Del verbo.—División del verbo.—Conjugación.—Modos del verbo.—Infinitivo, gerundio y participio.—Indicativo.—Imperativo.—Subjuntivo.—Tiempo del verbo.—Tiempo del modo infinitivo.—Tiempo del modo indicativo.—Significación y uso de cada uno de ellos.—Tiempo del modo imperativo y del subjuntivo.—Formación de los tiempos.—Personas y número.—Verbos auxiliares.—Conjugación de los verbos regulares.—Voz pasiva de los verbos.

7.<sup>a</sup> De los verbos irregulares.—Conjugación de los verbos irregulares.—Verbos que tienen un mismo género de irregularidad.—Verbos que tienen irregularidades especiales.—De los verbos impersonales y defectivos.—Del participio.—Su división.—Participios irregulares.

8.<sup>a</sup> Del adverbio.—División del adverbio por su forma y su significado.—Del uso de algunos adverbios.—Adverbios acabados en mente.—Otra clase de adverbios.—Modos adverbiales.

9.<sup>a</sup> De la preposición.—Uso y significación de las preposiciones separables.—Preposiciones inseparables.—De la conjunción.—Conjunciones copulativas, disyuntivas, adversativas, condicionales, causales, continuativas, comparativas, finales e ilativas.—De la interjección.—De las figuras de dicción.

10. De la sintaxis en general.—Su división.—De la concordancia.—Concordancia de nombre y adjetivo.—De nombre y verbo.—De relativo y antecedente.

11. Del régimen.—Palabras regentes y regidas.—Régimen del nombre, adjetivo, verbo, gerundio, participio, preposición y conjunción.

12. De la construcción.—Construcción del nombre, pronombre y otras partes de la oración ántes del verbo.—Construcción del verbo con las demás partes de la oración.—Construcción de unos verbos con otros y con los participios.—Construcción del verbo con el pronombre.

13. De las oraciones.—Oraciones primeras y segundas.—Oraciones de verbo en voz activa y pasiva.—Oraciones de verbo sustantivo, neutro y reflexivo.—De infinitivo, gerundio, participio e imperativo.—Impersonales y de relativo.—Sujetos y complementos simples y compuestos.—Complemento directo e indirecto.—Oraciones comparativas, condicionales, causales, simples y compuestas.—Enlace de unas oraciones con otras.

14. De la sintaxis figurada ó figuras de construcción.—Hiperbaton, Elipsis, Pleonasm, Silepsis y Traslación.—Vicios de dicción.—Barbarismo, soleísmo, cacoñería etc.

15. De la prosodia en general.—Alfabeto.—Silabas.—Diphontos y triptonos.—Palabras.—Acentos.—Cantidad.—Ritmo y Expresión.

16. De la ortografía en general.—De las letras mayúsculas.—Uso de algunas letras.—De la b y la v.—De la c, k, z y c.—De la ch.—De la g y j.—De la h.—De la i y la y.—De la ll, ll, m, p, r, rr, u, w y x.

17. De los acentos.—Su uso.—Signos de puntuación y notas auxiliares.—De la coma, punto y coma, dos puntos, punto final y puntos suspensivos.—De la interrogación y de la admiración; paréntesis, diéresis ó crema, comillas, guion, raya, dos rayas y otros signos ortográficos.—De las abreviaturas.

Los aspirantes contestarán á una pregunta de este programa, y analizarán el periodo literario que se les designe.

## PROGRAMA DE GEOGRAFÍA.

1.<sup>a</sup> Geografía general y sus principales divisiones.—Universo.—Cuerpos celestes.—Sistemas astronómicos.—El Sol, la Luna y la Tierra.

2.<sup>a</sup> Puntos, líneas y círculos que se consideran en la Geografía astronómica.—Fases de la Luna y eclipses.—Variedad de estaciones y sucesión de días y noches.

3.<sup>a</sup> Longitudes y latitudes geográficas.—Zonas, climas astronómicos y pueblos cosmográficos.—Globos celeste y terrestre.

tre artificiales.—Problemas sobre el globo terrestre artificial y sobre los mapas.

4.<sup>a</sup> Divisiones generales del globo.—Términos geográficos referentes á las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.—Fenómenos que se verifican en las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.

5.<sup>a</sup> Climas físicos.—Líneas isotérmicas.—Distribución geográfica de los sérves que pueblan el globo.—Noticias de Geografía política.

6.<sup>a</sup> Descripción sumaria del mapa-mundi.—Idem de Europa.

7.<sup>a</sup> España.—Geografía física, política y administrativa.

8.<sup>a</sup> Descripción general y particular de las provincias de la Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Oviedo.

9.<sup>a</sup> Idem id. de Burgos, Santander, Logroño, Soria, Segovia y Ávila.

10. Idem id. de León, Zamora, Salamanca, Valladolid y Palencia.

11. Idem id. de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Álava.

12. Idem id. de Teruel, Zaragoza, Huesca, Lérida, Gerona, Barcelona y Tarragona.

13. Idem id. de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo y Ciudad-Real.

14. Idem id. de Castellón, Valencia, Alicante, Murcia y Albacete.

15. Idem id. de Jaén, Granada, Málaga y Almería.

16. Idem id. de Sevilla, Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Cáceres.

17. Idem de las islas Baleares, islas Canarias y presidios de África.

18. Idem de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y posesiones españolas en el golfo de Guinea.

19. Idem de Portugal y República de Andorra.

20. Idem de Francia y Suiza.

21. Idem de Italia y Austria-Hungría.

22. Idem de Grecia, Turquía europea, Rumanía, Serbia, Montenegro y Bulgaria.

23. Idem del Imperio alemán.

24. Idem de Bélgica, Holanda y Dinamarca.

25. Idem de Rusia y Península Escandinava.

26. Idem de las Islas Británicas.

27. Idem de Asia.

28. Idem de África.

29. Idem de América del Norte.

30. Idem de América del Sur.

31. Idem de Oceanía.

## Dibujo.

29. *Ecuaciones de primer grado.*—Nociones preliminares.—Resolucion de las ecuaciones con una incógnita.—Métodos de eliminacion de incógnitas en un sistema de ecuaciones que tengan varias.

30. *Ecuaciones de primer grado.*—Resolucion de un sistema de ecuaciones con igual, mayor ó menor número de incógnitas.—Discusion.

## PROGRAMA DE GEOMETRÍA.

1. *Definiciones preliminares, perpendiculares y oblicuas.*—Teoremas fundamentales.—Suma de ángulos adyacentes; de todos los consecutivos formados hacia un mismo lado de una recta, y alrededor de un punto; ángulos complementarios y suplementarios.—Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice.

2. *Paralelas.*—Definiciones.—Teorema fundamental.—Condiciones necesarias y suficientes para que dos rectas sean paralelas.—Relacion de los ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

3. *Polygonos.*—Definicion y clasificacion.—Triángulos; sus propiedades y casos de igualdad.—Valor de la suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo.—Paralelogramo, rectángulo, rombo, cuadrado; sus propiedades y las de sus diagonales.—Trapezio; propiedad de la recta que une los puntos medios de sus lados no paralelos.

4. *Circunferencia y círculo.*—Líneas rectas en el círculo; sus propiedades y las de los arcos.—Distancia de los centros de dos circunferencias que se cortan, se tocan, ó son exteriores ó interiores una á otra.

5. *Medida de ángulos.*—Medidas del ángulo inscrito; del formado por una tangente y una cuerda; del que tiene su vértice entre el centro y la circunferencia y del que, teniendo su vértice fuera de la circunferencia, está formado por dos secantes, por una secante y una tangente ó por dos tangentes.

6. *Polygonos semejantes.*—Líneas proporcionales.—Definicion de polygonos semejantes y casos de semejanza de triángulos y de polygonos.

7. *Consecuencias de la semejanza de triángulos.*—Teoremas preliminares.—Relaciones entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada del vértice del ángulo recto, y los segmentos de la hipotenusa.—Cuadrado del lado opuesto á un ángulo agudo ó obtuso en un triángulo cualquiera.—Propiedad de dos cuerdas de un círculo que se cortan; de dos secantes que terminan en segundos puntos de intersección con la circunferencia; de una tangente y una secante que terminan respectivamente en el punto de contacto y en el segundo de intersección.

8. *Polygonos regulares.*—Su inscripcion y circunscripcion en la circunferencia.—Determinar la razon que existe entre el radio y los lados del cuadro, exágono regular, triángulo equilátero y decágono regular inscritos en el círculo.—Semejanza de polygonos regulares de igual número de lados; proporcionalidad de sus perímetros con sus radios y apotemas y de las circunferencias con sus radios y diámetros.

9. *Problemas.*—Dividir una recta en cualquier número de partes iguales y en dos proporcionales á dos partes de otra dada; hallar una cuarta, tercera ó media proporcional; dividir una circunferencia en cierto número de partes iguales; determinar la razon aproximada de la circunferencia al diámetro; y dado el radio, hallar la circunferencia, y al contrario.

10. *Áreas.*—Determinacion de las áreas del rectángulo, paralelogramo, triángulo, polígono irregular, trapezio, polígono regular, círculo, sector y segmento.

11. *Comparacion de las áreas.*—Hallar la razon de las áreas de dos polygonos semejantes y regulares semejantes; de dos círculos, de dos sectores y de dos segmentos circulares.—Problemas.—Reducción de un polígono á cuadro equivalente.—Idea de la quadratura del círculo.

12. *Geometria del espacio.—Perpendiculares y oblicuas en un plano.*—Puntos y rectas que determinan la posicion de un plano.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Caracteres de la perpendicular bajada á un plano y de las oblicuas iguales bajas á él desde un mismo punto.

13. *Paralelismo en el espacio.*—Paralelismo de dos rectas en el espacio y de una recta con un plano.—Paralelismo de dos planos.—Condiciones para que dos planos sean paralelos.—Propiedad de las distancias entre planos paralelos.

14. *Ángulos diedros.*—Suma de ángulos diedros adyacentes y de todos los formados alrededor de una recta; ángulos diedros complementarios y suplementarios.—Propiedad de los diedros opuestos por la arista.—Ángulo plano de un diedro.—Propiedad de los ángulos planos de dos diedros iguales.—Planos perpendiculares.—Condiciones necesarias para que existan.—Propiedad de la intersección de dos planos perpendiculares á un tercero.—Razon de dos ángulos diedros.—Nombre de los ángulos diedros formados por un plano que corta á otros dos.—Propiedades de dichos ángulos cuando los dos planos son paralelos.

15. *Ángulos poliedros.*—Suma de todos los ángulos planos de un poliedro convexo.—Ángulos diedros simétricos.—Igualdad y simetria de los ángulos diedros.—Suma de los ángulos diedros de un tetrodromo.—Tetros supplementarios.

16. *Poliedros.*—Su clasificacion.—Pirámide y prisma, forma de las secciones paralelas á sus bases.—Hallar las alturas total y deficiente de una pirámide truncada de bases paralelas.—Igualdad de prismas rectos.—Propiedad de las caras laterales del cono y del cilindro.—Esfera.—Forma de las secciones planas de la esfera.—Puntos que determinan la posicion de una esfera.—Propiedades de los polos de un círculo de la esfera y del plano perpendicular al radio en la superficie de ella.—Hallar el radio de una esfera.

17. *Cuerpos redondos.—Cono y cilindro.*—Definicion y clasificacion.—Forma y centro de las secciones paralelas á las bases.—Determinar las alturas total y deficiente de un cono truncado de bases paralelas.—Desarrollo de las superficies laterales del cono y del cilindro.—Esfera.—Forma de las secciones planas de la esfera.—Puntos que determinan la posicion de una esfera.—Propiedades de los polos de un círculo de la esfera y del plano perpendicular al radio en la superficie de ella.—Hallar el radio de una esfera.

18. *Poliedros semejantes y regulares.*—Condiciones de semejanza de poliedros.—Razon entre las bases de dos pirámides semejantes y entre las aristas homólogas de dos poliedros semejantes.—Número de poliedros regulares.

19. *Áreas de poliedros y cuerpos redondos.*—Determinar el área de la pirámide, del prisma y de los poliedros en general; áreas del cono, cilindro, zona y esfera.

20. *Comparacion de las áreas de los poliedros y cuerpos redondos.*—Razon entre las áreas de dos poliedros semejantes; entre las laterales de dos conos y de dos cilindros semejantes, y entre las de dos esferas.

21. *Volumenes de los poliedros.*—Volumen del paralelepípedo y prisma recto y oblicuo.—Equivalecia de dos tetraedros de igual altura y bases equivalentes.—Volumen del tetraedro y de la pirámide truncada de bases paralelas.

22. *Volumenes de los cuerpos redondos.*—Volumen del cono.—Del cono truncado de bases paralelas, del cilindro, sector esférico, esfera y segmento esférico.

23. *Comparacion de volumenes.*—Determinar la razon de los volúmenes de dos poliedros, de dos conos, de dos cilindros semejantes y de dos esferas.—Problema.—Hallar el volumen del tetraedro regular conocida la arista.

## PROGRAMA DE NOCIONES DE FÍSICA Y QUÍMICA.

## Física.

1. *Generalidades.—Propiedades de los cuerpos.*—Objeto de la Física.—Lugar de esta ciencia entre los conocimientos humanos.—Sus caracteres.—Materia.—Cuerpo.—Constitucion física de los cuerpos.—Estados de los mismos.—Agentes y fenómenos.—Leyes y teorías físicas.—Propiedades; su clasificación.—Extension, impenetrabilidad, porosidad, compresibilidad, elasticidad, divisibilidad, inercia y movilidad.—Demostación; leyes y aplicaciones de estas propiedades.—Propiedades particulares más notables.

2. *Mecánica.—Estática.*—Objeto y division de la Mecánica.—Fuerzas; elementos que en ellas se consideran.—Su representacion.—Medida de las fuerzas; unidades de fuerza.—Diferentes modos de actuar las fuerzas.—Resultante de un sistema de dos y de varias fuerzas concurrentes ó paralelas.—Gravedad.—Centro de gravedad; su determinacion.—Equilibrio; sus diferentes estados en cuerpos homogéneos y heterogéneos.

3. *Máquinas simples.*—Idea general y clasificacion de las máquinas.—Palanca, polea, tornillo, ruedas dentadas, plano inclinado, cuña, tornillo, cuerdas.—Condiciones de equilibrio y aplicaciones de estas máquinas.—Peso absoluto y relativo.—Balanzas; condiciones de una buena balanza.—Balanzas de precision.—Romana.—Básculas y puentes de pesar.

4. *Dinámica.—Movimiento rectilíneo.*—Idea general del movimiento.—Sus elementos y diferentes géneros.—Cantidad de movimiento.—Movimiento uniforme; sus leyes, velocidad.—Movimiento uniformemente acelerado; sus leyes, velocidad.—Aplicacion al descenso de los graves en el vacío, en el aire, y por planos inclinados.—Máquina de Atwood.—Movimiento uniformemente retardado.

5. *Movimiento curvilíneo.—Rozamiento.—Choque.*—Generacion del movimiento curvilíneo.—Movimiento parabólico.—Movimiento circular.—Fuerzas centrales.—Movimiento oscilatorio.—Pendulo; sus leyes y aplicaciones.—Clase de rozamiento; sus leyes.—Especies de choque; sus leyes.

6. *Hidrostática.*—Principales propiedades de los líquidos.—Principio de igualdad de presion.—Prensa hidráulica.—Condiciones de equilibrio de los líquidos de uno ó varios vasos.—Equilibrio de líquidos heterogéneos.—Presiones sobre el fondo y paredes de los vasos continentales.—Presion de abajo arriba.—Centro de presion.—Molinete hidráulico.—Nivel de agua; nivel de aire.

7. *Cuerpos sumergidos en los líquidos.*—*Hidrodinámica.*—Principio de Arquímedes; su demostracion.—Condiciones de equilibrio en los cuerpos sumergidos y en los flotantes.—Determinacion de las densidades de sólidos y líquidos.—Teoría de los areómetros y descripcion de los más conocidos.—Objeto de la Hidrodinámica.—Teorema de Torricelli.—Contraccion de la vena líquida.—Salida por orificios y tubos adicionales.—Velocidad de las corrientes.—Gasto efectivo y gasto teórico.

8. *Gases, atmósfera.—Fuerza elástica de los gases.*—Propiedades generales de los gases.—Atmosfera; presion atmosférica.—Experimento de Torricelli.—Barómetros.—Ley de la compresibilidad de los gases.—Manómetro.

9. *Aparatos fundados en la presión atmosférica y elasticidad del aire.*—*Cuerpos sumergidos.*—Bombas; sus clases.—Pipeta.—Sifón.—Máquina neumática.—Principio de Arquímedes aplicado á los gases.—Idea de la aerostacion.—Salida de los gases.—Gasómetros.—Ventiladores.

10. *Calorímetro.—Termómetros.—Dilatacion.*—Hipótesis de la naturaleza del calor.—Medida de la temperatura.—Termómetros; su construcion y graduacion.—Escalas termométricas.—Errores y correcciones; límites en el uso de los termómetros.—Termómetro diferencial.—Termómetro de máxima y mínima.—Pirómetros.—Dilataciones de sólidos, líquidos y gases.—Coeficientes.—Determinacion de las densidades de los gases.

11. *Cambios de estado de los cuerpos.*—*Higrometría.*—Fusion; sus leyes.—Caloríco latente.—Disolucion.—Mezclas frigoríficas.—Solidificacion; fenómenos que la acompañan.—Vaporizacion, evaporation; causas que la producen y modifian.—Ebullición; sus leyes y causas que la modifian.—Estado esférico.—Liquefaccion.—Higrometros.

12. *Calorimetría.—Propagación del calor.*—Objeto de la calorimetría.—Caloríco específico.—Métodos para determinar el calor específico de los cuerpos.—Conductibilidad de los sólidos, líquidos y gases.—Radiacion del calor; sus leyes.—Reflexion del calor; sus leyes.—Absorcion del calor.

13. *Máquinas de vapor.*—Sus diferentes clases.—Generador ó caldera de hervidores tubular.—Accesorios más comunes y medios de alimentacion.—Máquina de doble efecto; descripcion y disposicion de los cilindros, caja de distribucion, excéntrica y volante, regulador y órganos para la trasmission del movimiento.—Locomotoras.—Locomóviles.—Diferencias que las distinguen.—Origenes del calor.

14. *Optica.—Catóptrica.*—Hipótesis sobre la luz.—Cuerpos luminosos, diáfanos, traslúcidos y opacos.—Propagacion y velocidad de la luz.—Sombra.—Penumbra.—Leyes de la intensidad de la luz.—Fotómetros.—Leyes de la reflexion de la luz.—Espejos planos y esféricos; formacion de las imágenes, determinacion de los focos en los cóncavos y convexos.

15. *Dióptrica.*—Leyes de la refraccion de la luz.—Angulo, límite, reflexion total.—Prismas.—Lentes; sus diferentes clases.—Determinacion de los focos en las lentes convergentes y divergentes.—Formacion de las imágenes.—Aberracion de esferoidial.—Medios de evitarla.

16. *Dispersion de la luz.—Aparatos ópticos.*—Descomposicion de la luz.—Espectro solar; sus propiedades.—Aberracion cromática.—Acromatismo, lentes scrómatas.—Microscopios simple, compuesto y binocular.—Anteojo terrestre y de Galileo.

17. *Electricidad estática.*—Idea general de la electricidad.—Electricidad estática y dinámica.—Electricidad desarrollada por frotamiento, por presion y por calor.—Acciones mutuas entre las dos electricidades.—Electrizacion por influencia.—Conductibilidad eléctrica.—Máquina eléctrica.

18. *Electricidad dinámica.*—Experimentos de Galvani y Volta.—Pilas de Volta y Wollaston.—Teoria química de la pila.—Pilas de Daniell, Bunsen, Minotto y Callaud.—Efectos de la pila.

## Química.

1. *Nociones generales.*—Acciones y fenómenos físicos y químicos.—Constitucion química de los cuerpos.—Cuerpos simples y compuestos.—Combinacion y mezcla.—Afinidad.—Cohesion.—Circunstancias que favorecen y contrarien las combinaciones químicas y fenómenos que las acompañan.—Descomision.

2. *Leyes que rigen á las combinaciones.*—Ley de los pesos.—Proporciones definidas.—Proporciones múltiples.—Leyes de Gay-Lussac.—Números proporcionales.—Equivalentes.—Teoria electro-química.

3. *Cristalizaciones.*—Cuerpos cristalizados y amorfos.—Sistemas cristalinos.—Cristalizacion por vía seca y por vía húmeda.—Condiciones que favorecen ó retardan la cristalizacion.—Polimorfismo.—Isomorfismo.—Alotropia.—Isomeria.—Disolucion.—Análisis y síntesis.—Caracteres de los cuerpos; su division.

4. *Nomenclatura química.*—Nombres y division de los cuerpos simples.—Nomenclatura de los compuestos oxigenados; ácidos, bases, sales.—Nombres de los compuestos no oxigenados.—Notacion simbólica.—Fórmulas y ecuaciones.

5. *Oxígeno.—Hidrógeno.*—Propiedades y medios de obtencion de estos cuerpos.—Combustion; calor de la combustion.—Llama.—Respiracion.—Estado natural y uso de dichos metales.

6. *Nitrógeno.*—Propiedades y medios de obtencion del nitrógeno.—Estado natural y usos.—Compuestos oxigenados del nitrógeno; ácido hiponitrico.—Ácido nítrico; sus propiedades, preparacion y usos.

7. *Agua, aire, amoniaco.*—Propiedades físicas y químicas del agua.—Clasificacion de las aguas.—Reactivos para ensayar las aguas.—Agua oxigenada.—Propiedades y composicion del aire atmosférico.—Propiedades y obtencion del amoniaco.—Disolucion del amoniaco.

8. *Carbono.*—Propiedades generales.—Carbonos naturales y artificiales.—Ácido carbónico.—Óxido de carbono.—Carburos de hidrógeno.—Gas del alumbrado.

9. *Azufre.—Cloro.*—Propiedades del azufre y procedimientos natos para obtenerlo en sus diferentes variedades.—Ácido sulfúrico.—Procedimiento industrial para obtener el del comercio.—Ácido sulfuroso.—Ácido sulfídrico.—Sulfuro de carbono.—Propiedades y obtencion del cloro.—Compuestos oxigenados del cloro.—Ácido clorídrico.—Agua regia.

10. *Metales.*—Propiedades caracteristicas.—Propiedades fisicas y químicas.—Clasificacion.—Aleaciones.—Óxidos metálicos; sus propiedades y clasificacion.—Sulfuros y cloruros metálicos; sus propiedades y clasificacion.

11. *Sales.*—Sus propiedades y clasificacion.—Solubilidad.—Sobresaturacion.—Leyes de Berthollet.—Caracteres de los carbonatos, sulfatos y nitratos.

12. *Metales alcalinos.*—Potasio y sodio.—Sus propiedades y preparacion.—Óxidos de potasio y sodio.—Cloruro de potasio y sodio.—Carbonatos de potasa y sosa.—Nitato de potasa y sosa.—Clorato de potasa.—Calcio.—Óxidos de calcio.—Carbonato y sulfato de cal.—Nitato de cal.—Hipocloritos alcalinos.

13. *Metales usuales.*—Hierro.—Fundiciones.—Aceros, cobre, zinc, plomo y estaño.—Bronces.—Oro, plata y mercurio.—Nitratos de plata y mercurio.

NOTA. Los aspirantes deberán contestar á una pregunta por cada uno de los programas de Física y Química.

## PROGRAMA DE NOCIONES DE HISTORIA UNIVERSAL Y DE ESPAÑA.

## Historia universal.

1. *Definiciones preliminares.*—Etapas de la historia.—Principales regiones del Asia y África.—Su historia.

2. *Grecia.*—Tiempos heroicos é históricos.—Guerras mèdicas.—Guerra del Peloponeso.—Macedonia.—Alejandro.

3. *Roma.*—Monarquia.—República.—Primeras guerras de Roma.—Guerras púnicas.

4. *Los Gracos.*—Guerra social.—Conjuracion de Catilina.—Triunviratos.—Fin de la República.

5. *El Imperio.*—Desde Augusto hasta Diocleciano.

6. *Desde Diocleciano hasta la destrucción del Imperio de Occidente.*—El cristianismo en los cuatro primeros siglos de la Iglesia.

do.—Alonso el Sabio.—Sancho IV.—Fernando IV y Alfonso XI.  
8.<sup>a</sup> Reinado de D. Pedro I.—Cambio de dinastía.—Casa de Trastamara.

9.<sup>a</sup> Reinos de Navarra y Aragón.—Sus orígenes é histórica.—Unión de las dos Coronas.—Aragón y Cataluña reunidos.—Unión de Castilla y Aragón.

10. Condado de Barcelona.—Origen de la Monarquía portuguesa.—Casas de Borgoña y Avis.

11. Reyes Católicos.—Guerra de Granada.—Descubrimiento de América.—Estado social y político de España.

12. Casa de Austria.—Carlos I y Felipe II.—Principales acontecimientos de estos reinados.—Guerra de Flandes.

13. Felipe III.—Expulsión de los moriscos.—Felipe IV.—Levantamiento de Cataluña y Nápoles.—Emancipación de Portugal.—Independencia de los Países Bajos.—Carlos II.

14. Casa de Borbón.—Guerra de sucesión.—Felipe V.—Fernando VI.—Carlos III.—Pacto de familia.

15. Carlos IV.—Influencia de la Revolución francesa en España.—Guerra de la Independencia.—Fernando VII hasta nuestros días.

Nota. Los aspirantes deberán contestar á una pregunta por cada uno de los programas de Historia Universal y de España.

Para contestar á las preguntas de los anteriores programas pueden consultarse los libros de texto siguientes:

Gramática.—La de la Academia de la Lengua.

Geografía.—Merelo.—Palacios.

Aritmética.—Cirobide.—Bourdon.

Álgebra.—Cortázar.

Geometría.—Cortázar.

Física y Química.—Ramos y Lafuente.—Chamorro ó Feliú, Historia Universal y de España.—Castro (Compendio.)

Dirección general de Administración militar.—Aprobado.—Madrid 14 de Febrero de 1882.—El Director general, Antonio del Rey.—Hay un sello que dice: Dirección general de Administración militar.—Es copia.—DESPUJOL.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Dirección general de Rentas Estancadas.

PRESUPUESTO DE 1881-82.—MES DE FEBRERO DE 1882.

Nota de la recaudación obtenida por derecho del timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas, con expresión del número de ejemplares de cada uno de los periódicos cuya tirada está intervenida por la Hacienda.

PENÍNSULA.	Recaudado hasta fin de Enero.		Idem en Febrero.	TOTAL.
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.		
Políticos.				
La Correspondencia de España	37.879'27	5.569'20	43.448'47	
El Imparcial	33.968'58	4.427'76	38.096'34	
El Globo	47.693'70	2.243'40	49.937'10	
El Liberal	17.178'24	2.125'20	19.303'44	
La Iberia	8.961'60	1.320	10.281'60	
El Siglo Futuro	6.209'40	797'70	7.007'10	
El Dia	5.568'90	844'80	6.413'40	
La Fé	5.486'85	827'40	6.313'95	
La Discusión	4.379'40	835'20	5.214'90	
El Correo	4.438'50	736'20	5.174'70	
La Epoca	4.484'40	720	4.904'40	
El Diario Español	3.651	411'60	4.062'60	
El Progreso	2.712'30	480	3.162'30	
El Correo Militar	1.966'80	679'50	2.646'30	
La Vanguardia	2.433'30	137'70	2.561	
El Estandarte	1.998'90	624	2.559'90	
El Popular	2.100'30	329'70	2.430	
La Prensa Moderna	1.739'70	298'80	2.038'50	
El Cenecerillo	1.735'20	259'50	4.994'70	
El Félix	1.656'90	"	1.656'90	
La Patria	1.630'50	"	1.630'50	
El Tiempo	1.590'60	"	1.590'60	
El Cromista	1.393'50	120	1.513'50	
La Correspondencia Ilustrada	1.423'80	78'30	1.502'40	
El Demócrata	1.485	"	1.485	
El Porvenir	691'20	710'40	1.401'60	
El Voto Nacional	1.369'20	16'80	1.386	
La Mañana	1.161'60	153'60	1.315'20	
La Integridad de la Patria	1.241'10	"	1.241'10	
El Motín	988'80	161'70	1.150'20	
La Gaceta Universal	878'40	217'50	1.095'90	
El Manifiesto	1.092'90	"	1.092'90	
La Revista Social	767'40	108'60	876	
La Unión	381	493'50	874'50	
El Conservador	826'20	"	826'20	
El Debate	744'30	70'80	814'80	
El Figaro	712'30	80'70	793'20	
La Broma	495	174'90	669'90	
La Península	483'90	52'20	536'10	
El País	504'80	"	504'80	
El Pabellón Nacional	44'430	59'40	473'70	
El Rigoletto	295'80	103'80	399'60	
La Opinión	397'30	"	397'60	
La Propaganda Liberal	351'60	"	351'60	
El Mundo Político	268'50	"	268'50	
El Independiente	255'60	"	255'60	
El Constitucional	224'10	18	239'40	
El Gil-Blas	152'40	48'60	201	
Las Nacionalidades	190'80	"	190'80	
La Nación Española	127'20	44'40	168'60	
El Siglo	121'50	40'20	161'70	
El Estudio Real Objectivo	147'60	"	147'60	
La Viña	108'30	14'70	123	
El Clamor de la Patria	95'40	6'90	102'30	
El Patriota	93	8'40	104'40	
El Ideal	99'30	"	99'30	
El Espejo	68'40	4'50	72'90	
La Posición	62'70	"	62'70	
El Eco de Madrid	59'40	"	59'40	
La España	24'90	"	24'90	
El Derecho	13'50	"	13'50	
	188.959'24	26.470'56	215.429'80	

No políticos.

La Correspondencia Militar	9.320'20	226'80	9.547
El Gúardia de Carabineros	1.407'90	204	1.611'90

	Recaudado hasta fin de Enero.	Idem en Febrero.	TOTAL.
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
dia Civil	1.455	153	1.308'1
El Consultor de los Ayuntamientos	983'70	"	983'70
La Correspondencia Médica	593'40	72	665'40
El Magisterio Español	508'40	57	563'40
La Revista de Hacienda	502'50	55'80	558'30
El Boletín de Pósitos	476'70	69'60	546'30
El Memorial de Infantería	483	59'40	542'40
El Siglo Médico	473'80	63'40	541'20
El Boletín del Arma de Caballería	422'40	66	488'40
El Boletín de Loterías y Toros	418'50	32'40	450'90
La Gaceta del Notariado	328'30	42'90	368'40
Los Avíos	282'30	39'90	322'20
El Boletín Oficial	292'20	"	292'20
La Farmacia Española	279'90	"	279'90
El Boletín de Administración Militar	199'50	30	229'50
La Gaceta de Registradores	162'60	24	186'60
El Amigo	141	31'80	172'80
La Reforma Penitenciaria	148'50	15'60	164'10
El Movimiento Económico	129'30	20'40	149'70
El Eco de la Zapatería	93	54'90	147'90
La Voz de las Clases Pasivas	447	47'10	134'10
El Fomento	89'40	43'80	103'20
La Reforma Legislativa	102'60	"	102'60
El Amigo del Pueblo	88'50	"	88'50
El Memorial de Infantería de Marina	70'80	9	79'80
La Cotización Oficial de la Bolsa	56'70	6'90	63'60
El Diario Médico	44'40	42'90	57'30
El Boletín de los Agentes de Negocios	33	15	48
El Jurado Médico Farmacéutico	47'70	"	47'70
La Revista de Procuradores	37'80	"	37'80
La Voz de la Caridad	36'90	"	36'90
La Reforma	25'30	"	25'50
La Medicina Rural	"	23'70	23'70
La Voz Dominicana	9	7'80	16'80
Casa-Pension	44'70	"	44'70
El Progreso Militar	12'60	"	12'60
El Amigo del Hogar	8'70	"	8'70
La Ciencia Cristiana	6'80	"	6'60
	12.600'90	1.427'40	14.028
ANTILLAS.			
El Progreso	914'50	157	1.068'80
El Correo	676	150	826
El Correo Militar	615	"	615
La Iberia	355	96	454
La Propaganda Liberal	"	382	382
El Siglo Futuro	347	28	375
El Estandarte	276'50	15	291'50
La Correspondencia Militar	251	30	281
El Boletín de la Guardia Civil	179'50	23	202'50
El Boletín de Administración Militar	167	35	

## Corrección general de Instrucción pública.

## PROPIEDAD INTELECTUAL.

Nota bibliográfica de las obras impresas en castellano en el extranjero, para cuya introducción en España se autoriza á Mr. Ch. Bouret, del comercio de libros de París, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 4 de Setiembre de 1869.

Encuentros de los domingos y de las fiestas de todo el año. Extractos del texto bajo forma de homilía, según la exposición de los SS. Padres é intérpretes católicos, por el padre F. X. Scheuppe, S. S. Obra traducida al español por D. José Tora, D. Leandro Herrero, París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. 1881. Propiedad del editor. Imp. Emrik et Binger. Haarlem. Un cuaderno en 4°, 6 páginas, 43 cuadros al cromo y una apoteosis.

Los cuentos de mi abuela. Seis cuentos ilustrados con seis estampas de colores. París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. 1881. Propiedad del editor. Imp. S. Lowensohn. Furth (Baviera). Un cuaderno en 4°, 48 páginas.

Pasatiempo de la niñez. París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. 1881. Imp. Emrik et Binger. Haarlem. Un cuaderno en 4°, 20 páginas con 16 láminas-cromos.

Un momento de recreo. París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. 1881. Imp. Emrik et Binger. Haarlem. Un cuaderno en 4°, 20 páginas y 16 láminas-cromos.

Escenas infantiles para instrucción y recreo de los niños. Con seis preciosos cromos. París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. 1881. Imp. G. Lomensohn. Furth (Baviera). Un cuaderno en 4°, 48 páginas.

El Príncipe Coquelinche, su interesante historia y la de su compadre Alustafá, por Eduardo Ourliac, viñetas de Eugenio Lacoste, traducción española por D. Mariano Urrabieta. París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. 1880. Propiedad del editor. Imp. C. Letang. Braine-le-Comte (Bélgica), dos tomos en 8°, primera edición. Páginas. Tomo 1. IV-618. Tomo 2. 598, dos volúmenes en 8°.

El Príncipe Coquelinche, su interesante historia y la de su compadre Alustafá, por Eduardo Ourliac, viñetas de Eugenio Lacoste, traducción española por D. Mariano Urrabieta. París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. 1881. Propiedad del editor. Imp. viuda de C. Letang. Braine-le-Comte (Bélgica), dos tomos en 8°, primera edición. Páginas. Tomo 1. IV-618. Tomo 2. 598, dos volúmenes en 8°.

Los 4000 verbos castellanos conjugados en todos sus modos, tiempos y personas, y dispuestos por riguroso orden alfabético en forma de Diccionario para mayor comodidad de las personas estudiadoras, por D. Lorenzo Elizaga. París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. 1880. Propiedad del editor. Imp. C. Motteroz. 54 bis, calle del Four. París. Un tomo en 8°, 496 páginas.

Risoretos, por Prósper Chazel. Dibujos de F. Fix, traducción española por D. Mariano Urrabieta. París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. 1881. Propiedad del editor. Imprenta Charaire é hijo. Sceaux. Un tomo en 8°, 142 páginas, adornado con grabados.

Tesoro de las habas y flor de garbanzo. El genio Bonachon, Historia del perro de Brisquet, por Carlos Nodier. Viñetas de Tony Jahanot, traducción española por D. Mariano Urrabieta. París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. 1881. Propiedad del editor. Imp. Charaire é hijo. Sceaux. Un tomo en 8°, 128 páginas, adornado con grabados.

Historia del verdadero Garbullo, por Jorge Sand. Ilustraciones de Mauricio Sand. Grabados de Delaville, traducción española por D. Mariano Urrabieta. París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. 1881. Propiedad del editor. Imp. Charaire é hijo. Sceaux. Un tomo en 8°, 128 páginas, adornado con grabados.

Nuestra Señora de Lourdes. París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. 1880. Imp. H. Bonnamy. Poitiers. Un cuaderno en 16°, 8 páginas y ocho láminas.

Antes y después de la comunión. París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. 1880. Imp. Bonnamy. Poitiers. Un cuaderno en 16°, 8 páginas y ocho láminas.

Museo de las mujeres.—Anotaciones históricas y morales sobre su destino; sus labores; sus habilidades; sus merecimientos; sus medios de felicidad, por D. L. J. Verdolini, autor de «La civilización del pueblo», «El amigo de los educandos», «El recreo de la niñez».—Obras aprobadas en las repúblicas Argentina y en la Chilena. París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. 1881. Propiedad del editor. Imp. de H. Motteroz. 54 bis, calle del Four. París. Un tomo en 8° VII-382 páginas.

Interesantes y maravillosas aventuras del Príncipe Cañamón y de su hermanita, por Leon Gozla. Viñetas, por Bertall, versión española por D. Mariano Urrabieta. París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. 1881. Propiedad del editor. Imp. Charaire é hijo. Sceaux. Un tomo en 8°, 180 páginas, adornado con grabados.

Los genios de la montaña. Cuento de Hadas. Adornado con seis estampas de colores. París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. Propiedad del editor. Imp. G. Lowensohn. Furth. Un cuaderno en 4°, 48 páginas.

Ali-Baba, ó los cuarenta ladrones.—Drama fantástico en tres actos y en 43 cuadros, incluso un prólogo y una magnífica apoteosis, precedido de un resumen explicativo. La escena es en Persia. París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. 1881. Propiedad del editor. Un cuaderno en 4° con 43 cuadros al cromo y una apoteosis. Imp. Emrik et Binger. Haarlem. 6 páginas.

Caperucita encarnada, por Carlos Perrault.—París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. 1881. Propiedad del editor. Imp. G. Lowensohn. Furth (Baviera). Un cuaderno en 4°, 24 páginas y seis láminas al cromo.

Una semana de la abuela Polvareda.—Cuento imitado de Andersen, ilustrado con seis estampas de colores. París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. 1881. Propiedad del editor. Imp. G. Lowensohn. Furth (Baviera). Un cuaderno en 4°, 24 páginas.

Gráfico alfabeto instructivo y recreativo, por Mme. María Dupuis. (Ilustrado con 24 viñetas.) París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. 1881. Propiedad del editor. Imp. Emrik et Binger. Haarlem. Un cuaderno en 4°, 24 páginas.

Los niños se divierten. París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. Imp. Emrik et Binger. Haarlem. Un cuaderno en 4°, 20 páginas y 17 láminas.

Ricardo Wittington y su gato. Pieza fantástica en estampas, en tres actos y 43 cuadros, incluso un prólogo y una magnífica apoteosis, precedida de un resumen explicativo. París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. 1881. Propiedad del editor. Imp. Emrik et Binger. Haarlem. Un cuaderno en 4°, 6 páginas, con 43 cuadros al cromo y una apoteosis.

La mamáta Mis Betzy y su muñeca. París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. 1881. Propiedad del editor. Imp. Emrik et Binger. Haarlem. Un cuaderno en 4°, 24 páginas y seis láminas al cromo.

Sir John, el hombre de seis años. París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. 1881. Propiedad del editor. Imp. Emrik et Binger. Haarlem. Un cuaderno en 4°, 24 páginas y seis láminas al cromo.

La bella y la fiera. Pantomima de magia en estampas. En tres actos y 43 cuadros. Incluso un prólogo y una magnífica apoteosis, precedida de un resumen explicativo. París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. 1881. Propiedad del editor. Imp. Emrik et Binger. Haarlem. Un cuaderno en 4°, 6 páginas, 43 cuadros al cromo y una apoteosis.

Los cuentos de mi abuela. Seis cuentos ilustrados con seis estampas de colores. París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. 1881. Propiedad del editor. Imp. S. Lowensohn. Furth (Baviera). Un cuaderno en 4°, 48 páginas.

Pasatiempo de la niñez. París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. 1881. Propiedad del editor. Imp. G. Lomensohn. Furth (Baviera). Un cuaderno en 4°, 20 páginas con 16 láminas-cromos.

Un momento de recreo. París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. 1881. Imp. Emrik et Binger. Haarlem. Un cuaderno en 4°, 20 páginas y 16 láminas-cromos.

Escenas infantiles para instrucción y recreo de los niños. Con seis preciosos cromos. París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. 1881. Imp. G. Lomensohn. Furth (Baviera). Un cuaderno en 4°, 48 páginas.

El nuevo Robinson. Ilustrado con seis estampas de colores. París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. 1881. Propiedad del editor. Imp. Emrik et Binger. Haarlem. Un cuaderno en 4°, 24 páginas.

Alfredo el revoltoso. París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. 1881. Propiedad del editor. Imp. Euril et Binger. Haarlem. Un cuaderno en 8°, 12 páginas y seis láminas al cromo.

Irma la diligente. París. Librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México. Librería de Ch. Bouret, 48, calle San José el Real, 48. 1881. Propiedad del editor. Imp. Euril et Binger. Haarlem. Un cuaderno en 8°, 16 páginas y siete cromos.

(Se concluirá.)

## Instituto agrícola de Alfonso XII.

Convocatoria para el ingreso en las Secciones de Ingenieros agrónomos, Peritos agrícolas y Capataces.

## PRIMERA SECCION.

## INGENIEROS AGRÓNOMOS.

Para ingresar como Alumno oficial en esta Sección se necesita ser aprobado en un examen de las materias siguientes:

Las que constituyen la segunda enseñanza con ampliación de la Física, de la Química y de la Historia natural, con arreglo á los programas publicados.

Lengua francesa.

Trigonometría rectilinea y esférica.

Geometría analítica.

Geometría descriptiva.

Cálculo diferencial é integral.

Mecánica racional.

Topografía.

Dibujo lineal y topográfico.

## SEGUNDA SECCION.

## PERITOS AGRÍCOLAS.

Para ingresar como Alumno oficial en esta Sección se necesita:

1.º Probar con certificados expedidos por una Escuela superior de primera enseñanza el conocimiento de la Gramática castellana, nociones de Geografía e Historia de España.

2.º Ser aprobado en un examen ó acreditar con certificación de un Instituto de segunda enseñanza el estudio de las siguientes materias:

Aritmética, Álgebra y Geometría elemental.

Trigonometría rectilinea.

Elementos de Física y Química.

Elementos de Historia natural.

Elementos de Agricultura.

Dibujo lineal y topográfico.

## TERCERA SECCION.

## CAPATACES AGRÍCOLAS.

Para ingresar como Alumno oficial en esta Sección se necesita:

1.º Saber leer y escribir correctamente y conocer las operaciones elementales de la Aritmética.

2.º Ser de complexión sana y robusta, mayor de 16 años y no pasar de 25, y acreditar buena vida y costumbres.

Los exámenes tendrán lugar en los meses de Junio y Septiembre.

Las solicitudes debidamente documentadas y dirigidas al Excmo. Sr. Director de este Instituto se presentarán en la Secretaría del mismo, sita en La Florida, casa llamada de la China, donde se facilitará á los interesados los programas detallados de las asignaturas que constituyen el ingreso.

La Florida 15 de Marzo de 1882.—El Director, Pedro J. Muñoz y Rubio.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

## Gobierno de la provincia de Valencia.

## Sección de Fomento.—Montes.

Celebradas en este Gobierno y en la Alcaldía de Serra dos subastas para enajenar el aprovechamiento de las leñas bajas por el término de cuatro años en los trazones que á continuación se expresan, encavados en el monte del Estado denominado Porta-Celi, he accordado, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe del distrito y la Comisión provincial, que el dia 24 del actual, á las once de la mañana, tenga lugar la tercera subasta, que será doble y simultánea como las anteriores, en esta capital, Gobierno de provincia, y en Serra ante la Alcaldía, bajo el tipo de 4.000 pesetas por cada uno de los cuatro años, pagaderas por mitad dentro de los mismos, y condiciones generales y especiales publicadas en el Boletín oficial, núm. 210, correspondiente al dia 2 de Setiembre último,

modificando el pliego en lo que se refiere al tiempo que ha de realizarse el aprovechamiento del primer trazón, de modo que este sea de un año, á contar de la fecha de la aprobación de la subasta, y no admitir proposiciones más que para los cuatro trazones de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que se fija al pie de la presente, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias, ó Depositaria municipal de Serra, como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 300 pesetas; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado dicho depósito.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos oportunos.

Valencia 11 de Marzo de 1882.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

**INTERVENCION DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.**—  
Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de 750 toneladas de carbon grueso para hornos, que son necesarias en el Arsenal de este Departamento.

4.<sup>a</sup> La licitacion tiene por objeto el suministro del carbon comprendido en la relacion que se acompaña.

2.<sup>a</sup> El precio que ha de servir de tipo para la subasta y las condiciones que han de reunir los carbones para ser administrados son las que se señalan en la citada relacion.

3.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta económica de este Departamento y la de Barcelona, en el dia y hora que se anunciará en los Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Murcia.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo y las presentarán, en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 1.000 pesetas.

5.<sup>a</sup> Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la pujía los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar la oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para el precio tipo.

6.<sup>a</sup> El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la misma forma que establece la condicion 4.<sup>a</sup> la cantidad de 2.000 pesetas. Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso y justifique haber satisfecho la contribucion industrial en que hayan de ser gravados los libramientos que origine el servicio.

7.<sup>a</sup> El contratista presentará en el Arsenal todo el carbon que abrace su contrato en el plazo de 40 dias, contados desde la fecha en que otorgue la escritura, si bien estará facultado para entregar hasta un 40 por 100 de más ó de menos de la totalidad subastada, abonándosele al tipo de adjudicacion la cantidad que entregue.

Si del reconocimiento que ha de practicarse resultase inadmisible el carbon presentado ó parte de él por no reunir las condiciones necesarias, se obliga el contratista á reponerlo en el plazo de 30 dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de 10 dias lo desechar; pues de lo contrario procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 por 100 del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.<sup>a</sup> Se impondrá al contratista la multa del 4 por 100 sobre el importe, al precio de adjudicacion, por cada dia que demore la entrega del carbon contratado ó la reposicion de lo desechar después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion anterior; y si la demora excediese de 30 dias, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.<sup>a</sup> Dentro de los 15 dias siguientes al de cada entrega se expedirá por la Intendencia del Departamento libramiento de su importe á favor del contratista contra la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad ó sobre la Caja de la Administracion económica de la provincia de Murcia.

10. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

Los que se causen en la publicacion de anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

Los que correspondan, segun Arancel, al Escrivano por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma.

Los de la impresion de 50 ejemplares de dicha escritura, que ha de entregar el asentista para uso de las oficinas.

11. La escritura del contratista deberá contener testimonio del acta de subasta, fecha del periódico oficial en que estuviese comprendido el pliego de condiciones, órden aprobatoria del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

12. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones sin intervencion de la Administracion, del vendo presentarlos el contratista despues de salvados los errores de imprenta con la correspondiente fórmula de erratas; en el caso de que le serán devueltos si carecen de este requisito.

13. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su publica licitacion las reglas generales aprobadas por acuerdo del extinguido Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Carabaya 1.<sup>a</sup> de Marzo de 1882.—José Antonio Espín.—Es copia.—El Secretario, Carlos Molina.

**INGENIEROS DE LA ARMADA.**—DETALL.—ARSENAL DE CARTAGENA.—Racion del carbon de piedra para hornos que se necesita adquirir para el Arsenal de Cartagena.

Setecienzas cincuenta toneladas de carbon grueso para hornos.

El carbon ha de proceder de Newcastle; ha de ser grueso, no admitiéndose más polvo que el natural, procedente de las faenas de carga y descarga, y que se calcula no ha de llegar á un 4 por 100; y calidad superior para hornos, y de reciente extraccion de la mina.

El contratista estará obligado á entregar el carbon en el sitio ó sitios del Arsenal que de antemano le haya designado el Sr. Comandante del Arsenal, siendo de cuenta del contratista todos los gastos que se originen hasta la entrega, inclusive los derechos de Aduana ú otros que el carbon tenga el dia de la entrega.

El precio tipo 35 pesetas por tonelada de 1.000 kilogramos.

El contratista tendrá el derecho de entregar hasta un 40 por 100 de más ó de menos de la cantidad antes expresada, y se le abonará con arreglo á la cantidad que entregue.

Arsenal de Cartagena. 27 de Febrero de 1882.—Francisco Rivas.—V. B.—=Antonio Blanco.—Es copia.—El Secretario, Carlos Molina.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en el Boletin oficial de la provincia de..... número....., de fecha..... para contratar 750 toneladas de carbon de piedra grueso para hornos necesarias en el Arsenal de

Cartagena, se compromete llevar á efecto dicho servicio con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por el precio señalado como tipo para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, etc., todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

##### Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del Exemo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico se cita, llama y emplaza á Pascual Pastor, natural de Moveros, padre de Gregorio Pastor y Galban, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, comparezca en este Tribunal y hora de audiencia á prestar ó negar á su referida hija el consejo que necesita para el matrimonio que intenta contraer con Celedonio Amor y Muñoz; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 7 de Marzo de 1882.—Licenciado, Juan Moreno.

##### Juzgados militares.

ALICANTE.

D. José Fernandez Caro, Alférez de navío de la Armada, Fiscal de causas de la Comandancia de Marinas de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Diaz Ingla, hijo de Casiano y María, de 40 años; Antonio Brú Vallejos, de Tomás y Manuela, de 37 años, y Esteban Viudes y Sanchez, de otro y Rosa, de 18 años, naturales y vecinos de Torrevieja, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan ante esta Fiscalía para ser notificados de la sentencia recaída en la sumaria que se les sigue por el delito de contrabando.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y en el mio les pido y ruego procedan á la busca y captura de los citados individuos, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Dado en Alicante á 14 de Marzo de 1882.—José Fernandez Caro.—Por mandato del Sr. Fiscal, Feliciano Estapé.

BILBAO.

D. Eusebio Abad Fariñas, Teniente graduado, Alférez del segundo batallón del regimiento infantería de San Marcial, número 46.

Ignorándose el paradero de José Gonzalez Lastra, soldado de la segunda compañía de dicho batallón y regimiento, al cual se le concedió licencia para el pueblo de su naturaleza de Fonsagrada (Lugo), á quien estoy sumariando por el delito de desercion por no incorporarse á su cuerpo; y

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse en el término señalado de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en dicho término se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Bilbao 7 de Marzo de 1882.—Eusebio Abad.

CÁDIZ.

D. Gregorio Vazquez y Alayon, Teniente de infantería de Marina en la actualidad, Comandante de la guarnicion de la fragata Carmen y Fiscal de sumaria.

Habiéndose ausentado de á bordo, desde la bahía de Cádiz, donde se hallaba de dotacion, el cabo de mar, de segunda, Miguel Ros Permas, natural de Algeciras, á quien estoy sumariando por delito de primera desercion;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas en estos casos, por el presente cito y emplazo por primera vez al expresado cabo de mar, señalándole este buque, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirán los perjuicios que marca la ley.

A bordo de la expresada bahía de Cádiz 8 de Marzo de 1882.—El Fiscal, Gregorio Vazquez.

CARTAGENA.

D. Fernando Jimeno Recio, Teniente Coronel graduado, Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Guadalajara, núm. 20, y Fiscal militar, en comision, de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida por alijo de contrabando verificado por el Cabo de Palos en la noche del 29 al 30 de Diciembre de 1880, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Apolinario Blanco Martinez y Antonio Mora Gariido, individuos del Cuerpo de Carabineros que fueron, licenciados absolutos, perteneciendo á la segunda compañía de la Comandancia de Murcia, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 dias comparezcan en esta Fiscalía militar, sita calle de la Serreta, núm. 3, principal, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se les seguirá la causa en ausencia y rebeldia.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Diario oficial de Avisos de esta provincia.

Dado en Cartagena á 6 de Marzo de 1882.—Fernando Jimeno.

#### MURCIA.

D. Pedro Segado y Sanchez, Teniente graduado, Alférez del batallón depósito de Murcia, núm. 42, y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden, como Fiscal de la sumaria instruida al sustituto para Ultramar Antonio Hermoso Ortuño, por no haberse presentado en esta capital para su concentración y embarque, ordenada por Real orden de 2 de Noviembre de 1881, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido sustituto, para que en el término de 30 dias se presente en el cuartel de San Leandro, en las oficinas del batallón depósito, para responder á los cargos que en dicha sumaria le resulten.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta provincia.

Murcia 4 de Marzo de 1882.—Pedro Segado.

#### Juzgados de primera instancia.

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Simon Rius y Giralt, hijo de Celedonio y de Nemesia, natural y vecino de esta ciudad, de edad 16 años, tintorero, soltero, y á Miguel Olivella y Trull, hijo de Ignacio y de Catalina, de edad de 14 años, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezcan en la audiencia de este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia en méritos de la causa criminal que contra ellos se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y presentacion á este Juzgado de los referidos Simon Rius y Miguel Olivella al objeto indicado.

Dado en Barcelona á 5 de Enero de 1882.—Juan Manuel de Palacios.—Por su mandado, Licenciado Víctor Font.

CADIZ.—SANTA CRUZ.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Felipe y Pedro Lopez Perez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á fin de recibirlas declaracion indagatoria en la causa que sigue contra los antedichos por el delito de estafa.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los antedichos con las seguridades convenientes.

Dado en Cádiz á 7 de Enero de 1882.—Eduardo Bazaga.—Antonio F. y Arenas.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Adolfo Lopez y Diaz, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de recibirle declaracion indagatoria en la causa seguida contra el mismo por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer las providencias que recaigan le pararan el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 7 de Enero de 1882.—Eduardo Bazaga.—José Roldan.

CORCUBION.

El Sr. D. Miguel Lopez de Sá, Juez de primera instancia del partido de Corcubion, en la provincia de la Coruña.

Hace público que en dicho Juzgado y por la Escrivania del autorizante se sigue causa criminal de oficio sobre la aparicion del cadáver de un hombre en el punto llamado Ban de Lama, de la parroquia de Salto, hallado en el río de la misma, que vestia calzon de lana del país en buen estado, camisa y calzoncillo de éstopa, sin chaleco ni chaqueta, y que figuraba tener unos sesenta y tantos años de edad, sin que fuese posible averiguar su identificacion, no obstante las diligencias hasta ahora practicadas; y en ella se acordó por providencia de ayer hacerlo público por medio del presente, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion del mismo en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, las personas y parientes á quienes interese su muerte y pretendan mostrarse partes en dicha causa, puedan hacerlo desde luego en este referido Juzgado; advertidos de que trascurrido que sea dicho término no se les volverá á llamar, y se acordará en el particular lo que corresponda.

Dado en Corcubion á 5 de Enero de 1882.—Miguel L. de Sá.—Por orden de S. S. Manuel Ipecamian Quintana.

CORUÑA.

D. Eduardo de Urrecha y Torre, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía del Santísimo Cristo, erigida en la iglesia parroquial de San Esteban de Morás, Ayuntamiento de Arteijo, en este partido, á fin de que los que tengan que deducirlo comparezcan en este Juzgado en competente forma dentro del término de 30 dias, pues así lo acordé por providencia de 26 de Enero ultimo, dictada en pleito ordinario propuesto por Francisco Gregorio Parada, José Varela, como marido de María Josefa

Sejas Parada, vecinos de la parroquia de Santiago de Arteijo, y otros con el Ministerio fiscal, sobre adjudicacion de los bienes de dicha capellania.

Dado en la ciudad de la Coruña á 4 de Marzo de 1882.—Eduardo de Urrecha.—Por mandado de S. S., José Redondo Garrucha.

—P

#### CUENCA.

D. Gregorio Quintero y Arnaiz, Juez de primera instancia de la ciudad de Cuenca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Dionisio Ortega García, natural de Aranda de Duero, quinquillero ambulante, para que comparezca en este Juzgado dentro de nueve dias á prestar una declaracion en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 10 de Enero de 1882.—Gregorio Quintero Arnaiz.—Por su mandado, Juan Antonio Alcázar.

#### DOLORES.

D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia de este dia se cita, llama y emplaza á Francisco Rico Navarro, vecino de Aspe, procesado por el Juzgado de Novelda, sobre fuga de la cárcel de aquel partido, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sustancia contra Antonio Pastor Gomati sobre amenazas de muerte á D. José Lúcas si no entregaba la cantidad de 42.000 duros que le exigian; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no compareciese.

Dada en Dolores á 9 de Enero de 1882.—Manuel Castro Teijeira.—Por su mandado, Enrique Tormo.

#### FRECHILLA.

El Licenciado D. Inocencio Alvarez Helguera, Juez municipal de esta villa de Frechilla, y encargado de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido.

Por el presente cito y llamo á los que se consideren con derecho á la mitad reservable de los bienes que constituyen el mayorazgo regular que Doña Bernarda García de Castro, natural que fué de Villavaruz, viuda de D. Pedro Diez Valdés Allende, y vecina de la villa de Castromochlo, fundó en instrumento público que tenia otorgado á 30 de Enero de 1770 ante el Escrivano del número de dicha ultima villa D. Francisco de la Puente, con bienes de su propiedad, radicantes en término del mismo Castromochlo, llamando al goce y disfrute de ellos, en primer término á D. Vicente Velasco García, su sobrino carnal, natural de aquella villa, y á los legítimos descendientes de él; en segundo lugar á Doña Vicenta Velasco García, sobrina carnal igualmente de ella, y los suyos; en tercero lugar á su también sobrino carnal D. José Velasco García, hijo de Juan y de María, natural del mismo Villavaruz, y sus descendientes legítimos; en cuarto lugar á Doña Josefa Velasco García, hija de los referidos Juan y María, y á los suyos; á falta de estas ramas y familias de Velascos y Garcías, sus hermanos, llamó á los hijos y descendientes de Francisca García Pastor, hija de Bernardo García Ramos, y en defecto de ellos á los que lo fueren de José de Castro y de María Ruiz Garrote, sus primos carnales, vecinos de Tamariz, prefiriendo siempre y en todos casos el mayor al menor y el varon á la hembra, y por ultimo llamó á la iglesia parroquial de San Estéban de la reiterada villa de Castromochlo, caso de no haber de las líneas mencionadas; siendo obligacion del poseedor mandar celebrar tres misas cantadas de todo cabildo en cada un año perpetuamente con su responso en la significada iglesia, y otra misa en la de Nuestra Señora de Coloma de la misma villa en el domingo de las 40 horas de los Antruidos de cada un año, para que dentro de dos meses, á contar desde el dia en que tenga lugar la insercion de este edicto en el periódico oficial de la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirle ante este Juzgado en legal forma por medio de Procurador del mismo y á direccion de Letrado; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio siguiente. Pues así lo tengo acordado por providencia dictada en este dia de la fecha á virtud de la demanda deducida por D. Manuel Curieles Muñoz, Procurador de este Juzgado, en nombre de D. Francisco Rafael Velasco del Corral, vecino de la predicha villa de Castromochlo, alegando su derecho á suceder en el disfrute y propiedad de los referidos bienes por ser parente de la fundadora Doña Bernarda García de Castro en sexto grado, é hijo de D. Bernardo Velasco Calvo, último poseedor del mencionado mayorazgo.

Dado en Frechilla á 7 de Febrero de 1882.—Licenciado Inocencio Alvarez de Helguera.—Por mandado de S. S., Tomás Cano.

X-4162

#### FUENTESAÚCO.

En la causa criminal que se sigue en este Juzgado por incendio ocurrido en casas de la pertenencia de Mateo Perez Perez y otros, vecinos de Santa Clara de Avedillo, de este partido judicial, se ha dictado con esta fecha el auto que dice así:

Auto.—Resultando que á pesar de las diligencias practicadas no se ha podido averiguar el punto de residencia ó paradero actual de Mateo Perez Perez:

Considerando que por lo tanto se está en el caso de citarle y emplazarle en el modo y forma que dispone el art. 585 de la Compilacion general criminal.

Publíquese la correspondiente cédula de citacion en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y por edicto en este Juzgado; á fin de que en término de nueve dias, á contar desde la fecha de la insercion en dichos periódicos, comparezca el Mateo en este Juzgado al objeto de declarar; previ-

niéndole que de lo contrario se le exigirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Lo mandó y firma S. S., soy fá.—Trifon Heredia.—Ante mí, Vicente Rodriguez.

Y con el fin de que tenga efecto lo acordado en el auto inserto, libro la presenta cédula de citacion y emplazamiento en Fuentesaúco á 9 de Enero de 1882.—El actuario, Vicente Rodriguez.

#### LINARES.

D. Rafael Martinez de Tejada, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza en término de 40 dias, que se contarán desde la insercion del mismo en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á Alonso Martinez Cabrera cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado con el fin de recibirle declaracion en causa que se sigue sobre hurto de una manta de la propiedad de Pedro Fernandez Ruiz; apercibido que de no hacerlo se le seguirá el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Linares á 5 de Enero de 1882.—Rafael Martinez de Tejada.—Por mandado de S. S., Antonio Muner.

#### LIRIA.

D. Francisco Palau y Sagrera, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pascual Sanchez y Martinez, alias Fariner, vecino de Olocan, casado, labrador, que no ha podido ser habido, para que dentro de 15 dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo estoy intruyendo sobre asesinato de José Navarro y Rosales, vecino de Maricos; pues de lo contrario se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial de la Nacion se sirvan practicar las diligencias conducentes para la busca, y en su caso captura y remision con las seguridades debidas á las cárceles de este partido á mi disposicion del Pascual Sanchez y Martinez, cuyas señas personales y de vestir son: edad de 58 á 60 años, estatura regular, delgado de cuerpo, color moreno, pelo canoso, barba poblada, cara larga, ojos pardos, aire marcial y algo tosco; viste al estilo de los labradores de este país, con pantalon de lona cenicienta, blusa de algodon azul y blanca, faja cenicienta á rayitas encarnadas, muy usada, camisa blanca rayada de azul, gorra de pelo y alpargatas de esparto.

Dado en Liria á 9 de Enero de 1882.—Francisco Palau.—El Escrivano, Francisco Martinez.

#### LLANES.

D. Manuel F. Ladreda, Doctor en Derecho, Comendador ordinario de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de Llanes.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado de mi cargo se instruye causa por robo de los efectos que á continuacion se expresan, cometido en la iglesia del pueblo de Carreña, término municipal de Cabrales, la noche del 30 al 31 de Diciembre último.

En su consecuencia, suplico y encargo á los Sres. Jueces y á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la averiguacion del paradero de los efectos robados, y detencion de las personas en cuyo poder se hallen, poniéndolos á mi disposicion con las seguridades necesarias.

Dada en Llanes á 9 de Enero de 1882.—Manuel F. Ladreda.—El actuario, Gaspar Sordo Gonzalez.

#### Efectos robados.

Un cáliz de plata cincelada.

Un copón de plaqüe.

Una cucharilla y una patena correspondientes á dicho cáliz.

#### MADRID.—CONGRESO.

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita y llama por término de 10 dias á Baldomero Sastre Jimenez, cuya demás filiacion y paradero se ignora, si bien parece se halla trabajando en una de las imprentas de la ciudad de Avila, para que dentro de dicho término se presente en el mencionado Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policia judicial que en el caso de ser habido el mencionado Baldomero Sastre Jimenez, procedan á su captura y conducción á la cárcel de esta Corte á mi disposicion.

Dada en Madrid á 4 de Enero de 1882.—Mariano Fonseca.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

#### MADRID.—HOSPITAL.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en causa que se instruye contra Antonio Trem Bascas, se cita y emplaza por medio del presente á cuatro sujetos desconocidos que en la noche del 20 de Noviembre del año ultimo acompañaban al Antonio, y que frente á la estacion del Mediodia, en la carretera de Valencia, se llevaron una capa de Angel Ragel e inflrieron á su hermano Vicente las lesiones que ha padecido, para que en el término de seis dias, contados desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparez-

can en este Juzgado á prestar declaracion á tenor de los cargos que les resultan; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Enero de 1882.—V. B.—Perez.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en la causa seguida con motivo del robo de dinero, alhajas y efectos públicos verificado á D. Jorge Pardiñas, se cita y llama á D. Manuel Errando Donderis, que habitó en la calle de Espoz y Mina, núm. 18, piso segundo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 10 dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á prestar una declaracion acordada en la misma; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Enero de 1882.—Apolinar Perez.—El Escrivano, Celestino de Flores.

#### MADRID.—LATINA.

1. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Carmen Reyes y Fernandez, natural de Castro, provincia de Zamora, casada con Juan Blanco Rodriguez, costurera y de 27 años de edad, que vivió en la calle de Blasco de Garay (Vallehermoso), casa sin número, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, Escribanía de Sanchez de las Matas, y á cualquiera de las horas de audiencia, con objeto de llevar á efecto una diligencia judicial en causa que se la sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será declarada rebelde y contumaz.

Asimismo se ruega á las demás Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento del paradero de dicha sujetta, la detengán y conduzcan á la cárcel de mujeres á disposicion de este Juzgado.

Madrid 5 de Enero de 1882.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., José T. Sanchez de las Matas.

2. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Antonio Alvarez Arias, hijo de padres desconocidos, natural de Santa Cruz de Sil, Leon, de 32 años de edad, soltero, camarero, con residencia en esta Corte, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias se presente en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de Villa, á cumplir la condena de tres años de presidio correccional que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policia judicial procedan á su busca y captura de dicho rematado y le dejen en la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 7 de Enero de 1882.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego.

#### MADRID.—UNIVERSIDAD.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se ha acordado citar á D. José del Valle, acreedor que parece es á la quiebra de la Sociedad Timoner y Compañía, cuyo domicilio se desconoce, á fin de que dentro del término de cinco dias comparezca en el repetido Juzgado y mi Escribanía á prestar declaracion como testigo en la causa criminal formada por consecuencia de haberse declarado la quiebra de la indicada Sociedad de cuarta clase; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4.º de Marzo de 1882.—Fermín Suarez y Jiménez.

Es copia para insertar en la GACETA DE MADRID.

Madrid 4.º de Marzo de 1882.—V. B.—José María Lopez.—El actuario, Fermín Suarez Jiménez.

—P

#### MÁLAGA.—MERCED.

D. Alberto Ripoll de Castro, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Manuel Ceremencia, de esta vecindad, sobre lesiones á Antonio Carrillo Martinez, de este propio domicilio, habiendo tenido dicho procesado su última residencia en esta ciudad, se ha acordado la captura del expresado Manuel Ceremencia, y que se llame y emplace al mismo, para que se presente en estas cárceles dentro del término de 20 dias, contados desde el en que esta requisitoria sea inserta en la GACETA DE MADRID, con el fin de que se le reciba su inquisitiva y responda á los cargos que le resultan en la citada causa.

Y siendo de presumir que se halle en alguna de las circunscripciones de los Juzgados de primera instancia de Vélez-Málaga, Coin, Alora ó Marbella, pido y encargo á dichos señores Jueces y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del repetido Manuel Ceremencia, hagan que se presente el mismo en esta cárcel pública y á disposicion de este Juzgado; haciéndole saber á dicho procesado que de no comparecer dentro del expresa término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Málaga á 17 de Diciembre de 1881.—Alberto Rípoll de Castro.—Por mandado de S. S., José Senarega.

#### SEVILLA.—SALVADOR.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Romero Gómez, natural de Málaga, hijo de Antonio y de María, soltero, vendedor, de 33 años de edad, y vecino que fué de esta capital, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y de la de Málaga, se presente en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa pendiente contra él mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde poniéndole los perjuicios que haya lugar.

Dada en Sevilla á 9 de Enero de 1882.—Publio Heredia.—El actuario, Manuel Moreno.

#### Juzgados municipales.

##### INSTINCION.

D. Baldomero Lirola y González, Juez municipal de Instincion, partido judicial de Canjayar, provincia de Almería.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego Pérez Palomo, cuya vecindad y paradero se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde que este edicto aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, y hora de las doce del día, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, calle Real, para la celebración del juicio de faltas mandado por la Superioridad, con el Fiscal municipal, por la fuga del Depósito municipal de este pueblo y fractura de la cerraja de la puerta del mismo.

Y para que Diego Pérez Palomo no pueda alegar ignorancia, se fija el presente en la tabla de anuncios de este Juzgado, se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, previa la venia del Sr. Gobernador civil, y en la GACETA DE MADRID.

Instincion 18 de Diciembre de 1881.—Baldomero Lirola.—Por su mandado, Luis Portillo, Secretario.

#### NOTICIAS OFICIALES.

##### Sociedad española de Crédito comercial.

Claudio Coello, 5, principal interior.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado sacar á subasta 8.496 pies superficiales de terreno, situados en la manzana 24 de ensanche, el día 6 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en el local de estas oficinas.

El acto tendrá lugar ante una comisión compuesta de un Vocal del Consejo, el Abogado y el Notario de la Compañía. Las condiciones para la subasta estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad.

Madrid 15 de Marzo de 1882.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Director, Guillermo de Rosendo. X—1160

##### Crédito Navarro.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de 45 títulos del 3 por 100 interior, importante en juntas reales vellón 304.000 nominales, expedido por esta Sociedad, con fecha 1.º de Setiembre de 1880, bajo el núm. 2.283 á favor de D. Carlos Moreno, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique en el término de dos meses, contados desde el 23 de Febrero, y que finarán en 23 de Abril, según se dispone en el art. 44 de los estatutos, reformado por Real orden de 18 de Octubre de 1880; en la inteligencia que traseurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado de dicho resguardo, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 14 de Marzo de 1882.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X—1161

##### Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas.

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores obligacionistas de la misma que, teniendo las obligaciones emitidas hasta la fecha su numeración correlativa desde el núm. 1 al 36.000, si bien los números de las que salieron amortizadas de la cuarta emisión en el sorteo del 26 de Diciembre de 1881 son exactas con relación exclusivamente á ella, también lo son con relación á las otras tres emisiones anteriores, aumentadas con la cifra de 30.000 en su numeración correlativa, por ser 30.000 el número que componen las tres primeras emisiones; siendo por consiguiente, con relación á las cuatro emisiones unidas, los números de las obligaciones amortizadas de la cuarta emisión en dicho sorteo, en vez de los que se publicaron en la GACETA del 24 de Diciembre de 1881, los siguientes:

34.271 á 34.280  
31.701 á 31.710  
30.331 á 30.340  
34.841 á 34.850  
31.371 á 31.380

Lo cual se hace público á los efectos debidos, quedando entendido que, para lo sucesivo, las obligaciones de la cuarta emisión serán publicadas con la numeración que les corresponde de 30.000 á 36.000.

Madrid 13 de Marzo de 1882.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario general de la Compañía, Emilio Leseur. X—1159

##### Esperanza.

##### SOCIEDAD MINERA.

Esta Sociedad celebra junta general extraordinaria el dia 20 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio de la Gerencia, calle de San José, núm. 5, con objeto de acordar el dividendo pasivo que ha de repartirse, aprobar el contrato de arriendo de sus minas y cubrir una vacante de suplente en su Junta directiva.

Sevilla 22 de Febrero de 1882.—El Secretario, Juan Francisco Aguirre. X—1157—3

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovio en provincia alguna.

#### Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del dia 16 de Marzo de 1882, comparada con la del dia anterior.

FONDOS PÚBLICOS.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Dia 15.	Dia 16.
Renta perpetua al 3 por 100 interior.......	28'35	28'30-42 1/2-47 1/2
pequeños.......	28'35	28'50-55-60
Idem id. exterior.......	»	30'10
no publicado.......	»	30'20 d.
Deuda amortizable al 2 por 100 interior.......	»	29'90
pequeños.......	»	48'50
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 500 pesetas, al 6 por 100.......	56'25	56'45-56 0'10-56'40
Idem de 5.000 pesetas, al 6 por 100.......	»	55'90
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.......	95 0'0	»
Títulos provisionales de Deuda amortizable al 4 por 100.......	82'80	82'75-80-90-85-70
no publicado.......	82'75	83'35 fin próx.
á plazo.......	82'85	82'90-85-75
Gildates hipotecarios de la isla de Cuba.......	101 0'0	100'85-90-104 0'0
Banco Hipotecario.—Cédulas al 6 por 100 anual.......	»	104'75
Acciones del Banco de España.......	432 0'0	432 0'0-420 0'0
no publicado.......	430 0'0	428 0'0-420 0'0
Idem del Banco Hipotecario de España.......	»	430 0'0
no publicado.......	447 0'0	447 0'0 d.
Idem del Banco de Castilla.......	»	477 0'0
no publicado.......	»	»
Idem del Banco Agrícola de España.......	»	»

#### Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete....	par.	Logroño....	par.
Alicoy....	» 4'8	Lorca....	» 1'2
Alicante....	» 4'8	Lugo....	»
Almería....	» 4'8	Málaga....	par.
Ávila....	4'6	Murcia....	par.
Badajoz....	»	Orense....	par.
Barcelona....	»	Oviedo....	»
Bejar....	4'4	Palencia....	»
Bilbao....	par.	Palma Mall. ....	4'4
Burgos....	par.	Pamplona....	par.
Cáceres....	»	Pontevedra....	par.
Cádiz....	»	Reus....	par.
Cartagena....	»	Salamanca....	par.
Castellón....	»	S. Sebastián....	par.
Ciudad-Real....	4'4	Santander....	»
Córdoba....	»	Sta. Cruz Tfe. ....	par.
Coruña....	»	Santiago....	»
Cuenca....	4'2	Segovia....	par.
Ferrol....	par.	Sevilla....	»
Gerona....	par.	Soria....	»
Gijón....	par.	Tarragona....	»
Granada....	4'8	Teruel....	par.
Guadalajara....	4'4	Toledo....	»
Haro....	»	Tudela....	»
Melilla....	»	Valencia....	»
Huesca....	»	Valladolid....	par.
Isla....	par.	Vigo....	»
Jerez Front....	»	Vitoria....	par.
León....	par.	Zamora....	»
Lerida....	par.	Zaragoza....	»
Linares....	par.		»

#### Bolsas extranjeras.

##### PARÍS 15 DE MARZO.

3 por 100 exterior.......	4 27 3:8.
3 por 100 interior.......	»
Deuda amort. interior.......	»
Idem id. exterior.......	45.
Obligaciones sobre las Aduanas de Cuba.......	505'00.
Fondos franceses.......	83'75.
5 por 100.......	446'65.
Consolidados ingleses.......	401 4:4.

#### Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'25.  
París, á 3 días vista, fr., 4'94.

#### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 16 de Marzo de 1882.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Termómetro.	Saco. Humedad.		
6 de la m....	746'76	6'8	8'2	N. E. Brisa.	Despejado.
9 de la m....	747'72	42'8	8'0	N. E. Idem.	Idem.
12 del dia....	747'00	49'6	11'6	E. Idem.	Idem.
3 de la t....	745'41	20'9	11'6	E. Idem.	Idem.
6 de la t....	745'14	16'6	9'3	E. N. E. Idem.	Idem.
9 de la n....	745'90	10'2	5'4	S. Galma.	Idem.
	Temperatura máxima del aire, á la sombra.....			20'9	
	Idem mínima.....			5'7	
	Diferencia.....			15'2	
	Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.			27'6	
	Idem id. dentro de una esfera de cristal.....			51'4	
	Diferencia.....			23'8	
	Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....			27'8	
	Idem mínima id.....			5'0	
	Diferencia.....			22'8	
	Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros).....			427	
	Oscilación barométrica, id. (milímetros).....			2'7	
	Altura id., con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....				